



DILIGENCIA de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el 11-4-09-2006, se aprobó el Acuerdo de Urbanismo que se aprueba el Proyecto de Reparcelación, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena, a 12-5-03-2008 de 20...

DEFINITIVAMENTE

EL SECRETARIO DE GERENCIA

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA

Exp: 123345/010

Fecha: 30/01/06



Obra: REPARCELACION DE LA U.E. Nº1 DEL PLAN PARCIAL "POLIGONO INDUSTRIAL EL ALBUJON"

Fase: PROYECTO DE URBANISMO

Arquitectos: FRANCISCO MARIN ESMENOTA

Promotores: JUNTA COMPENSACION PGNO. IND. EL ALBUJON

VISADO A EFECTOS ESTATUTARIOS

5/8

P. DE REPARCELACIÓN DE LA UE Nº 1
 SITUACIÓN: PLAN PARCIAL
 "POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALBUJÓN"
 PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN
 ARQUITECTO: FRANCISCO MARÍN ESMENOTA

**PROYECTO DE REPARCELACION
DE LA U. A. N° 1
PLAN PARCIAL P.I. DEL ALBUJON**



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 14-09-2006 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
Cartagena, a..... de de 20..
EL SECRETARIO DE GERENCIA

ÍNDICE

- 1.- MEMORIA.**
- 1.1.- ANTECEDENTES.**
- 1.2.- OBJETO Y ÁMBITO.**
- 1.3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**
- 1.4.- FINCAS PRIMITIVAS QUE CONFORMAN LA ACTUACIÓN.**
 - 1.4.1.-Descripción.
 - 1.4.2.-Resumen de superficies.
- 1.5.- CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD EJECUCIÓN.**
 - 1.5.1.-Superficies resultantes.
 - 1.5.2.-Edificabilidad lucrativa, según usos y tipologías.
- 1.6.- DEFINICIÓN DE DERECHOS.**
 - 1.6.1.- Criterios para la definición y cuantificación de los derechos.
 - 1.6.2.- Relación de propietarios y titulares de derecho.
 - 1.6.3.- Fincas aportadas y cuantificación de derechos.
- 1.7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**
- 1.8.- APROVECHAMIENTOS.**
 - 1.8.1.- Ponderación en unidades de valor homogéneo.
 - 1.8.2.- Aprovechamiento patrimonializable privado.
 - 1.8.3.- Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.
 - 1.8.4.- Distribución del aprovechamiento.
- 1.9.- LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA PARA DOMINIO PÚBLICO. RESUMEN DE SUPERFICIES CEDIDAS.**

1.10.- LOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO.- JUSTIFICACIÓN.

1.11.- ADJUDICACIONES DE PARCELAS LUCRATIVAS; RESUMEN Y JUSTIFICACIÓN.

1.12.1.- Resumen de Adjudicaciones

1.12.2.- Justificación.

1.12.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

1.13.1.- Estimación de los costes de urbanización.

1.13.2.- Compensación por diferencias de adjudicación.

1.13.3.- Afecciones totales de las fincas resultantes.

1.13.- VALORACIÓN DE FINCAS LUCRATIVAS.

1.14.- DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES Y ADJUDICACIONES.

1.15.- CONCLUSIÓN

PLANOS.-

1.- Situación.	1/10.000
2.- Plano Topográfico, Estado Actual y Afecciones.	1/1.000
3.- Fincas primitivas incluidas en la UE n° 1	1/1.000
4.- Delimitación y ordenación de la UA n°1 según el Plan Parcial.	1/1.000
5.- Plano de Fincas Resultantes. Cesiones y Adjudicaciones.	1/1.000
6.- Superpuesto de fincas primitivas y fincas resultantes.	1/1.000
7.- Cédulas Urbanísticas.	

ANEXOS.-

1º.- ESCRITURAS FINCAS INTEGRANTES.



**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA
UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 1
DEL P.P. DEL P.I. DEL ALBUJON**



01.- MEMORIA.

1.1.- ANTECEDENTES.

Por acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2000 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial El Albuji3n, en desarrollo del Plan General Municipal de Ordenaci3n de Cartagena, public3ndose en el BORM el 25 de febrero de 2003.

1.2.- OBJETO Y MBITO.

El objeto del presente Proyecto de reparcelaci3n es la gesti3n de la Unidad de Ejecuci3n n 1 del Plan Parcial del Polgono Industrial El Albuji3n, expresando la localizaci3n de las parcelas edificables resultantes de la actuaci3n urbanstica, la localizaci3n de las parcelas a entregar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el porcentaje de aprovechamiento lucrativo que por ministerio de la ley le corresponde y la localizaci3n de los terrenos de cesi3n obligatoria y gratuita, de acuerdo con las reservas que establece dicho Plan Parcial en la referida Unidad de Ejecuci3n n 1, para espacios libres, viales y equipamientos de uso y dominio pblico. Con esta finalidad, se efecta una descripci3n de las fincas resultantes de la actuaci3n, con indicaci3n de su procedencia y valoraci3n, as como las servidumbres a extinguir, a efectos de la inscripci3n de las mismas en el Registro de la Propiedad.

El mbito territorial que abarca es el de la Unidad de Ejecuci3n n 1 del citado Plan Parcial, situada el Sur del ncleo urbano de El Albuji3n. Comprende la mayor parte de terrenos del Sector y linda por el Norte con el lmite de suelo urbano del poblado de El Albuji3n, integrando en la misma un espacio libre de sistema general contemplado por el Plan General; por el Sur, con el suelo no urbanizable; por el Este, con camino rural y por el Oeste, con la Unidad de Ejecuci3n n 2 y la carretera comarcal E 16, de La Aljorra a El Albuji3n. La superficie total es de 87.598,00 m², incluidos los terrenos calificados como sistema general que estn adscritos a la misma.

1.3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para la redacción del presente Proyecto, se estará a lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el articulado vigente del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo del 92 (R.D.L. 1/1992) y, subsidiaria y/o complementariamente, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Tercera de la citada Ley regional, en el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/79 y en el R.D. 1093/97 de Normas Complementarias del Reglamento Hipotecario sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Este proyecto se redacta en desarrollo de las determinaciones contenidas en el Plan Parcial del Polígono Industrial Albuñón, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2000 y publicado en el B-O.R.M. el 25 de febrero de 2003. El sistema de gestión que establece el citado Plan Parcial para Unidad de Ejecución nº 1 es el de COMPENSACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia el sistema de compensación podrá utilizarse a iniciativa de los propietarios que representen al menos el 50% de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público existentes, en su caso. Por este motivo, los propietarios que componen la mayor parte de los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Ejecución (Unidad de Actuación) nº 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial el Albuñón se han constituido en Junta de Compensación, en escritura autorizada por la Notaria de Cartagena Doña Concepción Java Melgarejo, el 23 de julio de 2005, previa tramitación y aprobación de los Estatutos y Bases de la forma reglamentaria, por lo que dicha Junta asumirá el papel de **Urbanizador**.

Conforme a lo establecido en el artículo nº 177 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y subsidiaria y complementariamente en el artículo nº 122, en relación con el nº 174.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, la aprobación definitiva del mismo surtirá los siguientes efectos:

- Adjudicación de las fincas resultantes a los propietarios de las fincas integrantes, incluidas dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación, con subrogación real de las antiguas por las nuevas parcelas, cuya correspondencia se establece en el presente documento.

- La afectación real de las parcelas adjudicadas a dichos propietarios, al cumplimiento de las cargas y pago de todos los gastos resultantes de la actuación urbanística, en la proporción que le corresponde.

De conformidad con el artículo 13.4 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias del Reglamento

Hipotecario sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, expresamente se solicita que la afección no surtirá efectos respecto a acreedores hipotecarios posteriores, cuando la hipoteca tenga por finalidad asegurar los créditos concedidos para financiar la realización de obras de urbanización y edificación.

- La transmisión en pleno dominio y libre de cargas al Ayuntamiento de Cartagena, de los terrenos de cesión obligatoria y su afectación al uso previsto en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal se Suelo, en su caso.

- La extinción de las servidumbres que resulten incompatibles con el planeamiento

Según lo establecido en el artículo 177.1 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 159 y 170 del TRLS del 92 y el 171 del R.G.U., las transmisiones de terrenos y las adjudicaciones que contiene el presente Proyecto de Reparcelación están exentas, con carácter permanente, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y no tiene la consideración de transmisiones a efecto de exacción del Impuesto Municipal por el Incremento del Valor de los de los Terrenos.

Igualmente, para la inscripción de las fincas resultantes y la anotación de sus afecciones y cargas, se estará a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 310 del TRLS del 92 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, así como para la extinción de los derechos incompatibles con la ejecución del planeamiento.

El proyecto de reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas dentro de la Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al equilibrio de beneficios y cargas

En la redacción del presente Proyecto de Reparcelación se han tenido en cuenta establecidos en el artículo 175.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en cuanto a criterios y a los contenidos.

1.4.- FINCAS PRIMITIVAS

1.4.1.- DESCRIPCIÓN.

Las fincas incluidas dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución, son las que se describen a continuación:

FINCA 1.-

Descripción y linderos.- Tierra cereal secano, parte de la hacienda denominada Los González, sita en la Diputación de El Albuñón, término municipal de Cartagena, que tiene una cabida de cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y cinco centiáreas, o sea, seis fanegas, diez celemines, dos cuartillas y diez estadales, pero medida recientemente su superficie es de cuarenta y siete mil novecientos treinta metros cuadrados que linda: Norte, herederos de Tomás Hernández, mediando camino; Sur, fincas que se donaron a D. Ricardo y a D° Isabel Conesa Inglés; Este, José Conesa Inglés y en parte, D° Dolores Sánchez Hernández, y Oeste, con el Camino de El Albuñón a Las Lomas.

A efectos intelectuales se divide la finca en CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PARTES, y de valora en SEIS MILLONES, NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, a razón de ciento cincuenta pesetas cada parte.

Inscripción: Registro de la propiedad de Cartagena, finca 59.254, tomo 22.459, libro 842, folio 120, 3°

Titular: Polígono Industrial Albuñón, S.L., constituida ente el Notario de Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripción 1ª, con C.I.F. n| B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuñón.

Título: Aportación a la sociedad por los socios, según la escritura de constitución de la Sociedad Limitada "Polígono Industrial Albuñón S.L." otorgada ente el Notario de Cartagena Antonio Trigueros Fernández el 18 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Cargas.- Gravada con servidumbre de paso o de aguas. Esta carga se extingue, por ser incompatible con el planeamiento.

FINCA 2.-

Descripción y Linderos.- Trozo de tierra, parte de la Hacienda de la Cañada de los González, sita en el Paraje de la Viña de Las Lomas, término municipal de Cartagena, que mide una superficie de dos hectáreas, dieciséis áreas, ocho centiáreas, o sea, tres fanegas, dos celemines, dos cuartillas, ocho estadales, pero medida recientemente tiene una superficie de veintiún mil setecientos setenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, con las parcelas 60 y

61 catastradas a nombre de Gines Pedreño Ros y Ayuntamiento de Cartagena, respectivamente; Sur, con las parcelas 57 y 58 catastradas a nombre de Salvadora Conesa Sánchez y A. Conesa Ingles, respectivamente; Este, con el camino de las Lomas al Albuñón, y Oeste, con Antonia Bas Martínez y carretera de la Aljorra al Albuñón.

A efectos intelectuales se divide la finca en VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS OCHO PARTE, y se valora en TRES MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL PESETAS, es decir, a razón de 150 pesetas cada parte.

Inscripción: Registro de la propiedad n° 1 de Cartagena, finca 71.278, tomo 2440, libro 832, al folio 141, del libro de la sección 3ª, 3º.

Titular: Polígono Industrial Albuñón, S.L., constituida ente el Notario de Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripción 1ª, con C.I.F. n° B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuñón.

Título: Aportación a la sociedad por los socios, según la escritura de constitución de la Sociedad Limitada "Polígono Industrial Albuñón S.L." otorgada ente el Notario de Cartagena Antonio Trigueros Fernández el 18 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Cargas.- Servidumbre de acueducto, por su procedencia. Esta carga se extingue, por ser incompatible con el planeamiento.

FINCA 3.-

Descripción y linderos.- Un cuadrón de tierra secano, da cabida tres tahúllas, equivalente a 33 áreas, y cuatro centiáreas, sita en el término municipal de Cartagena, diputación del Albuñón, paraje de la Rambleta, pero medida recientemente tiene una superficie de cuatro mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: Este, tierra de Francisco Pagán; Sur, Agustín Conesa, José Pedreño Ayala, Valentín Pedreño y Leandro Murcia; Oeste, la de los herederos de Antonio Montes y Norte Camino.

A efectos meramente intelectuales, la finca se divide en TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTES, y se valora en QUINIENTAS OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Inscripción: Registro de la propiedad de Cartagena, tomo 2.448; libro 836; sección 3º, folio 48; finca registral 14.195.

Titular: Polígono Industrial Albuñón, S.L., constituida ente el Notario de

Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripción 1ª, con C.I.F. nº B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuñón.

Título: Aportación a la sociedad por los socios, según la escritura de constitución de la Sociedad Limitada "Polígono Industrial Albuñón S.L." otorgada ante el Notario de Cartagena Antonio Trigueros Fernández el 18 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Cargas.- Libre de cargas

FINCA 4.-

Descripción y linderos.- Tierra secano, que antes tuvo viña, situada en el Término de Cartagena, paraje de la Cañada; su cabida es de tres celemines, dos cuartillas. o sea, diecinueve áreas. cincuenta y seis centiáreas, y cincuenta decímetros cuadrados; según la medición realizada sobre el levantamiento topográfico, su superficie real es de dos mil quinientos tres metros cuadrados.- Linda: Norte y Oeste, Juan Caballero; Sur, Diego Martínez Martínez; Este, camino de las Lomas al Albuñón.

Valorada en diez mil pesetas.

Inscripción: Registro de la propiedad de Cartagena, finca 84.564, libro 1.167-3ª, folio 197.

Titular: Ginés Pedreño Ros

Título: Herencia al fallecimiento de su padre Ginés Pedreño Díaz, otorgada ante el Notario de Cartagena D. Luis Alonso Vega con fecha 4 de mayo de mil novecientos setenta y nueve

Cargas.- No constan.

FINCA 5.1.-

Descripción y linderos.- Terreno situado en el Término Municipal de Cartagena, diputación de El Albuñón, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el límite del suelo urbano de el Albuñón; Sur, finca de la que se segrega; Este, Puertas Padilla; y Oeste, Polígono Industrial de El Albuñón S.L.

Esta finca se segrega de la siguiente:



"Una tierra secano de cabida una fanega, una cuartilla y ocho estadales, equivalente a sesenta y nueve áreas y treinta u seis centiáreas, en la diputación de El Albuñón, término municipal de Cartagena, que linda: al Norte, boquera de paso de agua; al Sur y Oeste, tierras de Josefa Inglés Cutilla.

Inscripción: Registro de la propiedad nº 1 de Cartagena, Finca 76.740; libro 947; tomo 2.662 2ª

Titulares: José Carrión González, la nuda propiedad por donación y el usufructo de los cónyuges José Carrión González y Carmen González Martínez.

Título: El de donación de su padre a José Carrión.

Cargas.- No constan



FINCA 5.2.-

Descripción y linderos.- Terreno situado en el Término Municipal de Cartagena, diputación de El Albuñón, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el límite del suelo urbano de El Albuñón; Este, carretera de Murcia a Cartagena; Sur, finca de la que se segrega; y Oeste, finca de José Carrión González.

Esta finca se segrega de la siguiente:

"Parcela de terreno con una superficie de veintiún mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, formada por agrupación de tres fincas colindantes, según escritura de fecha siete de agosto de dos mil uno, otorgada ante el Notario de Cartagena D. Francisco Javier Huertas Martínez, en parte de la cual existe construida una nave y cuyos linderos son: Norte, boquera de paso de aguas; Sur y Oeste, José Carrión y finca de donde procede; y Este, Carretera de Murcia a Cartagena.

Inscripción: Registro de la propiedad nº 1 de Cartagena, finca 80.342, inscrita al tomo 2.820, libro 1.026, Sección 3º, folio 144, 1º

Titular: "Puertas Padilla, Sociedad Limitada", constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de S. Javier D. Pedro F. Garre Navarro, inscrita en el registro mercantil de la Provincia de Murcia al tomo MU-81, folio 71, hoja MU1743, inscripción 1ª, con C.I.F. nº B-30668602 y domicilio social en la calle General Moscardó nº 4 de El Albuñón, Cartagena

Título: el de compra, de las tres fincas que se agruparon según lo expuesto anteriormente

Cargas.- No constan

FINCA 6.-

Descripción y linderos.- Terreno situado en el término municipal Cartagena, diputación del Albuñón, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, que linda; por el Norte, con al carretera de la Aljorra; Sur, con camino; Este, con Antonio Luján y en parte, calle; y Oeste, carretera de La Aljorra y finca que se segrega.

Esta finca se segrega de la siguiente:

"Trozo de tierra de riego situada en el termino municipal de Cartagena, diputación de el Albuñón, de cabida setenta áreas, treinta y una centiáreas, treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, carretera de La Aljorra; al Sur, con camino; al Este, porción dividida de la de la misma, que se adjudica a Antonio Luján, finca de la calle S. Isidro, Josefina, Antonio y Fulgencio Carrión Martínez; y Oeste, Carretera de La Aljorra

Inscripción: Registro de la propiedad n° 1 de Cartagena, Sección 3; Finca 76.314; libro 940, Tomo 2.646

Titular: José Luján Martínez

Título: Herencia

Cargas.- No constan

FINCA 7.-

Descripción y linderos.- Terreno situado en el término municipal de Cartagena, diputación del Albuñón, con una superficie de tres mil quinientos cincuenta y ocho metros constituida por los caminos públicos existentes. Linda al Norte, con la finca inicial n° 6; al Este, con la finca inicial n° 1; al Oeste, con las fincas iniciales n° 4 y 2 y con la UE n° 2; y al sur, con el suelo no urbanizable.



1.4.2.- RESUMEN DE SUPERFICIES.

FINCAS/ PROPIETARIOS	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
1, 2 y 3 / A	73.937	87,98
4 / B	2.503	2,98
5.1 / C	1.800	2,14
5.2 / D	1.800	2,14
6 / E	4.000	4,76
TOTAL	84.040,00	100,00

Superficie total de las fincas privadas integrantes	84.040,00 m ²
Superficie de los caminos públicos existentes	3.558,00 m ²
Suma	87.598,00 m ²

La suma de ambas superficies corresponde con la superficie total de la Unidad de Ejecución (Unidad de Actuación) nº 1 del P.P. del Polígono Industrial Albuji3n y S.G. adscritos.

1.5.- CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.

Según el Plan Parcial del Polígono Industrial Albuji3n, las características de la Unidad de Ejecución nº 1 son las siguientes, de acuerdo con las superficies reales obtenidas por procedimiento informático sobre la base cartográfica digitalizada:

1.5.1.- SUPERFICIES RESULTANTES.

N° MANZ.	NORM A	USO	SUPERFICIE MANZANAS M ²	SUPERFICIE EDIFICABLE PRIVADA	N° APAR.
1	Vi1	IND.	10.057,00	9.051,30	60
2	Vi1	IND.	11.437,00	10.293,30	69
3	Vi1	IND.	13,400,00	12.060,00	80
3	EG	COM.	1.037,00	622,20	4
3	ST	EQUI.	37,00	0,00	0
5	Vi1	IND.	5.200,00	4.680,00	31
6	Vi1	IND.	5.080,00	4.572,00	30
8	ST	EQUI.	40,00	0,00	0
TOTAL PARC. PRIVADAS			46.288,00	41.278,80	274
7	EJ	EQUI.	2.000,00		
TOTAL EQUIP. PUBLICOS			2.000,00		
1	EL	JAR	3.168,00		
2	EL	JAR	2.081,00		
3	EL	JAR	2.844,00		
4	EL	AP	1.470,00		
TOTAL ESPACIOS LIBRES			9.563,00		
VIARIO SISTEMA LOCAL			20.347,00		
TOTAL UE 1 (SECTOR)			78.198,00	41.278,80	274
VIARIO S.G. (NUEVO ACCESO)			3.600,00		
VIARIO S.G.(AMPL. E 16)			1.800,00		
EL DE S.G.(PARQUE URBANO)			4.000,00		
TOTAL UE 1 Y S.G ADSCRITOS			87.598,00		

1.5.2.- EDIFICABILIDAD LUCRATIVA, SEGÚN USOS Y TIPOLOGÍAS.

Industrial	Vi1	40.656,60 m ²
Equipamiento comercial	EG	622,20 m ²



1.6.- DEFINICIÓN DE DERECHOS.

1.6.1.- Criterios para la definición y cuantificación de derechos.

Serán los establecidos en la Bases de Actuación aprobadas para la gestión de la presente Unidad de Ejecución rigiendo, para lo no contemplado no las mismas, los que figuran en el art. 175 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y supletoria o complementariamente en los artículos 85 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, que son los siguientes:

- El derecho de cada uno de los propietarios afectados, será proporcional a la superficie que aporta a la unidad reparcelable.
- Se consideran propietarios de las fincas aquellos que figuran como titulares en el Registro de la Propiedad, y cuyas notas simple y Escrituras se adjuntan.
- Prevalecen las superficies obtenidas por medición de la realidad física de cada finca sobre la reflejada en los títulos.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 la Ley del Suelo de la Región de Murcia, los propietarios de terrenos situados en suelo urbanizable sectorizado deben ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 % del aprovechamiento del Sector.
- La fecha que se ha considerado para determinar el derecho de los propietarios afectados, ha sido la de iniciación del expediente de reparcelación, que en este caso es la de aprobación del P.P. del Sector Polígono Industrial del Albuñón, el 5 de octubre de 2000, al contener este la delimitación de dicha unidad de Ejecución.

1.6.2.- Relación de propietarios y titulares de derechos.

Los titulares de derecho por ser propietarios del suelo incluido en la U.E. nº 1 del P.P. del Sector Polígono Industrial del Albuñón son los siguientes:

FINCAS 1, 2 y 3.- Propietario A

- Polígono Industrial Albuñón, S.L.
C/ General Fanjúl,1 El Albuñón Cartagena

FINCA 4.- Propietario B

- Ginés Pedreño Ros D.N.I 22.925.959
C/ Chipionas, nº 1 Las Lomas de El Albuñón
CARTAGENA

FINCA 5.1.- Propietario C

- José Carrión González, con D.N.I. 22.901.366-J
C/ Ermita, n | 15 de el Albuñón

FINCA 5.2.- Propietario D

- Puertas Padilla, S.L. (Ginés Padilla Pedreño)
C/ General Moscardó nº 4.- El Albuñón Cartagena

FINCA 6.- Propietario E

- José Luján Martínez D.N.I. 22.838.198
C/ Ermita, nº 4 El Albuñón CARTAGENA



1.6.3.- Superficie de las fincas aportadas y cuantificación de los derechos de sus propietarios.

Tal como consta en los criterios generales expuestos anteriormente, los derechos de los propietarios de suelo incluidos en la UE nº 1 está en relación a la superficie total de las fincas aportada, por lo que el porcentaje para cada uno de ellos será el siguiente;

FINCAS	PROPIETARIO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
		M ²	%
1, 2 y 3	A	73.937	87,98
4	B	2.503	2,98
5.1	C	1.800	2,14
5.2	D	1.800	2,14
6	E	4.000	4,76
TOTAL		84.040,00	100,00



Superficie total de las fincas privadas integrantes	84.040,00 m ²
Superficie de los caminos públicos existentes	3.558,00 m ²
Total UE n° 1 y S. G. adscritos	87.598,00 m ²

El total de la superficie de todas las fincas aportadas a la reparcelación mas la superficie de los caminos públicos existentes dentro del ámbito de la misma, corresponde con el total de superficie de la Unidad de Ejecución. Dado que la superficie de los caminos públicos existentes es muy inferior a los terrenos que se destina al uso y dominio público en el P.P., los derechos de los propietarios se han calculado en función de la superficies de las fincas privadas aportadas.

1.7 .- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

No se establece ningún criterio de valoración para las fincas primitivas que se aportan, dado que todas tienen características similares, tanto geomorfológicas como de situación.

Respecto de las fincas resultantes, se han tenido en consideración los coeficientes de ponderación que establece el Plan Parcial para los distintos usos y tipologías, que son los siguientes:

* Coeficientes de tipología.

-Vi1 1

* Coeficiente de uso

- Uso industrial..... 1.00

- Uso equipamiento comercial 1,10

- Equipamiento ST 0,50



1.8.- APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

1.8.1.- PONDERACION EN UNIDADES DE VALOR HOMOGÉNEO.

El aprovechamiento de las distintas manzanas privadas, expresado en unidades de valor homogéneo (U.V.H.), es el siguiente:

1	Vi1	IN	9.051,30	1,00	0,65	0,65	5.883,35
2	Vi1	IN	10.293,30	1,00	0,65	0,65	6.690,65
3	Vi1	IN	12.060,00	1,00	0,65	0,65	7.839,00
3	EG	CO	622,20	1,00	1,10	1,10	684,42
5	Vi1	IN	4.680,00	1,00	0,65	0,65	3.042,00
6	Vi1	IN	4.572,00	1,00	0,65	0,65	2.971,8
-----							-----
							27.111,22

Aprovechamiento medio homogeneizado de la UE N° 1 0,30949 UVH/m²

1.8.2.- APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE PRIVADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 6/98 sobre régimen del suelo y valoraciones y el artículo 80 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la transformación del suelo clasificado como urbanizable comporta para los propietarios del mismo la cesión obligatoria y gratuita a la administración actuante el suelo correspondiente al 10 % del aprovechamiento del sector o a adquirir, a requerimiento de dicha Administración, dicho aprovechamiento, por el valor establecido en la legislación vigente. En consecuencia con lo anterior, el 90 % del aprovechamiento corresponde a los propietarios de suelo incluidos dentro del ámbito de la actuación.

Superficie de la Unidad de Ejecución y S.G..... 87.598 m²
 Aprovechamiento homogeneizado total de la U.E.: 27.111,22 U.V.H.
 Aprovechamiento patrimonializable privado (90%): 24.400,09 U.V.H.



El reparto del aprovechamiento patrimonializable privado a los propietarios de suelo, en función a su superficie dentro de la UE, es el siguiente:

PROPIETARIO	SUPERFICIES m ²	PORCENTAJE %	APROVECH U.V.H.
A	73.937	87,98	21.467,1992
B	2.503	2,98	727,1227
C	1.800	2,14	522,1619
D	1.800	2,14	522,1619
E	4.000	4,76	1.161,4443
TOTAL	84.040	100,00	24.400,09

1.8.3.- APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO

Según se ha dicho en el punto anterior, el aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, como Administración actuante en este caso, es el 10 % del aprovechamiento total del ámbito de la unidad de ejecución.

- Aprovechamiento total U.E. 1	27.111,22.UV.H.
10 % s/ 27.134,62	2.711,12 U.V.H.
 Ayuntamiento de Cartagena	 2.711,12 U.V.H.

en parcelas urbanizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la L.S.R.M. al ser un P.P. iniciativa particular.

1.9.- LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA AL AYUNTAMIENTO PARA DOMINIO PUBLICO.-

RESUMEN DE SUPERFICIES CEDIDAS.

- Espacios libres JAR 1	Finca n° 8	3.168,00 m ²
- Espacios libres JAR 2	Finca n° 9	2.081,00 m ²
- Espacios libres JAR 3	Finca n° 10	2.844,00 m ²
- Espacios libres AP 4	Finca n° 11	1.470,00 m ²
- Equipamientos EJ 7	Finca n° 7	2.000,00 m ²
- Viales y aparcamientos.	Finca n° 12	20.347,00 m ²
- Viales de sistema general	Finca n° 13	5.400,00 m ²
- Viales de sistema general	Finca n° 13	4.000,00 m ²

TOTAL CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS 41.310,00 m²

1.10.- LOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO.- JUSTIFICACIÓN.

Según se ha dicho en el punto 1.8.3, el aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento por el 10 % de cesión se va a materializar sobre parcelas urbanizadas.

De acuerdo con lo anterior, se adjudican al Ayuntamiento de Cartagena las parcelas que se indican a continuación, sin que este tenga que abonar ningún importe por la urbanización de las mismas, existiendo además un saldo a favor de este de 60,77 ua.

Finca n° 1.3.- Parte Vi1/1	1.314,06 m ²
Finca n° 2.5.- Parte Vi1/2	666,47 m ²
Finca n° 3.2.- Parte Vi1/3	1.350,00 m ²
Finca n 5.2.- Parte Vi1/5	1.200,00 m ²
Total	4.530,53 m ²



1.11.- ADJUDICACIONES DE PARCELAS LUCRATIVAS.- RESUMEN Y JUSTIFICACIÓN.

1.11.1.- Resumen de adjudicaciones.

PROPIETARIO (suelo)	FINCA N°	NORMA/ MANZ.	SUP. M ²	APROV. U.V.H.	% DERECH	% TOTAL	DIF.
A	1.1	Vi1/1(par)	7.500,00	4.387,5	20,44	16,18	
A	2.1	Vi1/2(par)	7.000,00	4.095,00	19,08	15,10	
A	3.1	Vi1/3(par)	12.050	7.049,25	32,84	26,00	
A	4	EG	1.037	684,42	3,19	2,52	
A	5.1	Vi1/5(par)	4.000,00	2.340,00	10,90	8,63	
A	6	Vi1/6	5.080	2.971,80	13,84	10,96	
Total			36.667,00	21.527,97	100,29	79,39	+60,77
B	1.2	Vi1/1(par)	1.242,94	727,12	100,00	2,68	
Total			1.242,94	727,12	100,00	2,68	
C	2.2	Vi1/2(par)	892,58	522,16	100,00	1,93	
Total			892,58	522,16	100,00	1,93	
D	2.3	Vi1/3(par)	892,58	522,16	100,00	1,93	
Total			892,58	522,16	100,00	1,93	
E	2.4	Vi1/4(par)	1.985,37	1.161,44	100,00	4,28	
Total			1.985,37	1.161,44	100,00	4,28	
Total prop.			41.680,47	24.460,85		90,21	
Ayuntamient	1.3	Vi1/1(par)	1.314,06	768,72	28,35	2,84	
Ayuntamient	2.5	Vi1/2(par)	666,47	389,88	14,38	1,44	
Ayuntamient	3.2	Vi1/3(par)	1.350	789,75	29,13	2,91	
Ayuntamient	5.2	Vi1/5(par)	1.200	702,00	25,89	2,59	
Total Ayto			4.530,53	2.650,35	97,75	9,78	-60,77
TOTALES			46.211,00	27.111,20			

1.11.2.- Justificación de las adjudicaciones

PROPIETARIO	FINCA ADJ.	APROVECH. U.V.H. (CORRESP.)	APROV. U.V.H. (ADJUDIC.)	DIFEREN. U.V.H.
A) Polígono Industrial Albujón, S.L. (FINCAS INICIALES 1,2 y 3)	1.1, 2.1, 3.1, 4, 5.1 y 6	21.467,10	21.527,97	+ 60,77
B) Ginés Pedreño Ros (FINCA INICIAL 4)	1.2	727,12	727,12	0,00
C) José Carrión Gonzalez (FINCA INICIAL 5.1)	2.2	522,16	522,16	0,00
D) Puertas Padilla (FINCA INICIAL 5.2)	2.3	522,16	522,16	0,00
E) José Luján Martínez (FINCA INICIAL 6)	2.4	1.161,44	1.161,44	0,00
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.- (10 % APROV)	1.3, 2.5, 3.2, 5.2	2.711,12	2.650,35	- 60,77

Nota: Se adjudican a la junta de compensación las fincas 3.3 y 15, de 37 y 40 m² respectivamente, destinadas a servicios técnicos. Esta superficie entre ambas fincas, que es de 77 m² sumada a la superficie total de las adjudicaciones de fincas lucrativas, que es de 46.211 m² y a la superficie total de cesiones obligatorias, que es de 41.310 m² completa los 87.598 m², suma de las fincas aportadas a la reparcelación.

1.12.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

1.12.1.- Estimación de los costes de urbanización.-

Los costes de urbanización se han estimado en función del importe del módulo que tiene establecido el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia para los proyectos de urbanización, que es de 20 euros/m² de suelo bruto

Valor unitario ejecución material	20,00 euros/m ²
Gastos Generales 16%	3,20 euros/m ²
Beneficio industrial 6%	1,20 euros/m ²
Total	24,40 euros/m²



- Costo total de la urbanización

$$87.598 \times 24,40 = 2.137.391,20 \text{ Euros}$$

- Costo de urbanización por unidad de aprovechamiento privado:

$$2.137.391,20 : 24.460,85 = 87,38 \text{ Euros/u.v.h.}$$

El coste total de las obras de urbanización ha de ser repartido entre los propietarios del suelo incluido dentro de la UE nº 1, en proporción al aprovechamiento que a cada uno se le adjudica.

PROPIETARIO	FINCA	APROVECH. U.V.H.	IMPORTE URBANIZ. C/U,V,H	LE CORRESP. EUROS	%
A	1.1, 2.1, 3.1, 4, 5.1, 6	21.527,97	87,38	1.881.116,14	88,02
B	1.2	727,12	87,38	63.535,75	2,97
C	2.2	522,16	87,38	45.626,34	2,13
D	2.3	522,16	87,38	45.626,34	2,13
E	2.4	1.161,44	87,38	101.486,63	4,75
TOTAL		24.460,85		2.137.389,08	100

1.12.2.- Compensación por diferencias de adjudicación.-

Para obtener el valor de mercado de la unidad de aprovechamiento homogeneizado debemos de obtener el valor de repercusión del uso y tipología característico del presente P.P., para lo cual vamos a emplear el Método Residual y los criterios y metodología de la Orden del Ministerior de Economía y Hacienda ECO805/2003 de valoración de bienes para determinadas finalidades financieras, por considerar que el valor resultante es un valor sostenible en el tiempo y ajustado al mercado.

Valor unitario de repercusión:

Aplicamos la fórmula:

$$F = VM \times (1-b) - Cc - Gp$$

F.- El valor unitario de repercusión del suelo, con todos los servicios.

VM.- Valor unitario de mercado del edificio terminado

Cc.- Los costes y gastos para la edificación.

Gp.- Los gastos necesarios para la promoción.

b.- El beneficio del promotor.

VM.- Valor de mercado HET. Para obtener el valor unitario de maves industriales se ha realizado un estudio de mercado en el Polígono Industrial de la Palma, considerando que por su situación, es mas similar al futuro polígono del Albuñón que los valores de las naves del Cabezo de Beaza. El precio encuestado oscila entre los 600 euros/m² de las naves situadas con frente a la carretera y los 480 euros/m² de las parcelas interiores, por lo que, aplicando los correspondientes coeficientes de homogeneización por situación resulta una media ponderada de 520 euros/m²

Cc.- Los costes y gastos para la edificación, considerando unas calidades medias, se estiman en 200 euros/m².

Gp.- Se considera que los gastos necesarios para la promoción proyectos, licencias, notarias, gastos financieros, comercialización, etc), representan el 20% de los costes de construcción.

b.- El beneficio mínimo del promotor establecido para las naves industriales por la ECO805/2003 es el 27%, el cual está en función de la tasa libre de riesgo obtenida del rendimiento de la deuda del estado a 5 años y de la prima de riesgo establecida para el uso industrial.

$$F = 520 \times (1-0,27) - 200 - 40 = 139,60 \text{ euros/m}^2$$

Valoramos con dicho importe las diferencia de adjudicación, tanto por exceso como por defecto, con el fin de que sean compensadas en la cuenta de liquidación provisional.

PROPIETARIO	FINCA ADJ.	APROVECH. U.V.H. (ADJUDIC.)	EXCESO O DEFECTO U.V.H.	IMPORTE A COMPENSAR EUROS
A) Polígono Industrial Albujón, S.L. (Fincas iniciales 1, 2 y 3)	1.1, 2.1, 3.1, 4, 5.1, 6	21.527,97	+ 60,77	+ 8.483,49
B) (Finca inicial 4)	1.2	727,122	0,00	0,00
C) (Finca inicial 5.1)	2.2	522,162	0,00	0,00
D) (Finca inicial 5.2)	2.3	522,162	0,00	0,00
E) (Finca Inicial 6)	2.4	1.161,444	0,00	0,00
Ayuntamiento Cartagena.- (10 % Apr.)	1.3, 2.5, 3.3, 5.2	2.650,35	- 60,77	- 8.483,49

La diferencias de adjudicación son a favor del propietario A y en contra del Ayuntamiento, quedando totalmente equilibrados el resto de propietarios.

La cesión del 10% del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento deber realizarse en parcelas urbanizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la L.S.R.M. al ser una actuación y un P.P. de iniciativa particular.

El propietario A deberá entregar por tanto al Ayuntamiento el importe del superavit, como diferencia entre el aprovechamiento que le corresponde adjudicarse y el que realmente se adjudica, para compensar a dicho Ayuntamiento del déficit entre a el 10% del aprovechamiento que le

corresponde y el que se adjudica, previamente a la inscripción del presente Proyecto de Reparcelación, que represente la siguientes cantidad:

Propietario A.- Polígono Industrial Albuji3n S.L. 8.483,49 Euros.

1.12.3.- Afecciones totales de las fincas privadas resultantes.-

En el siguiente cuadro se desglosan las distintas fincas con la referencia a sus adjudicatarios, as3 como las afecciones totales que recaen sobre mismas, las cuales se refieren a las obras de urbanizaci3n, ya que las diferencias de adjudicaci3n se deben pagar en este caso al Ayuntamiento que es el acreedor, en efectivo, previamente a la inscripci3n del presente Proyecto:

PROPIETARIO	Nº DE FINCA	APROVECHAMIENTO	IMPORTE AFECCI3N	%
A	1.1	4.387,50	383.379,75	17,94
A	2.1	4.095,00	357.821,10	16,74
A	3.1	7.049,25	615.965,59	28,82
A	4	684,42	59.804,62	2,80
A	5.1	2.340,00	204.469,20	9,57
A	6	2.971,80	259.675,88	12,15
SUMA		21.527,97	1.881.116,14	88,02
B	1.2	727,12	63.535,75	2,97
SUMA			63.535,75	2,97
C	2.2	522,16	45.626,34	2,13
SUMA			45.626,34	2,13
D	2.3	522,16	45.626,34	2,13
SUMA			45.626,34	2,13
E	2.4	1.161,44	101.486,63	4,75
SUMA			101.486,63	4,75
TOTAL		24.460,85	2.137.391,20	100,00

1.13.- VALORACIÓN DE LAS FINCAS LUCRATIVAS.

Para valorar las fincas resultantes se va a utilizar el valor unitario de repercusión del solar urbanizado sobre la edificación a realizar sobre el mismo, obtenido anteriormente por el método residual.

El valor de la unidad de aprovechamiento es de 139.60 Euros/U.V.H.

Por tanto, si a dicho importe le deducimos el de las obras de urbanización a realizar, que es de 87,38 euros/U.V.H., da un valor neto actual de 52,22 Euros/U.V.H.

Aplicando este importe al aprovechamiento de las fincas lucrativas resultantes, se obtienen los siguientes valores para las mismas:

PROPIETARIO	Nº DE FINCA	APROVECHAMIENTO	VALOR ACTUAL	VALOR URBANIZAD
A	1.1	4.387,50	229.115,25	612.495,00
A	2.1	4.095,00	213.840,90	571.662,00
A	3.1	7.049,25	368.111,84	984.075,30
A	4	684,42	35.740,41	95.545,03
A	5.1	2.340,00	122.194,80	326.664,00
A	6	2.971,80	155.187,40	414.863,28
SUMA			1.124.190,60	3.005.304,61
B	1.2	727,12	37.970,21	101.505,95
SUMA			37.970,21	101.505,95
C	2.2	522,16	27.267,20	72.893,54
SUMA			27.267,20	72.893,54
D	2.3	522,16	27.267,20	72.893,54
SUMA			27.267,20	72.893,54
E	2.4	1.161,44	60.650,40	162.137,02
SUMA			60.650,40	162.137,02
Ayuntamiento	1.3	768,72	107.313,31	107.313,31
"	2.5	389,88	54.427,25	54.427,25
"	3.2	789,75	110.249,10	110.249,10
"	5.2	702,00	97.999,20	97.999,20
SUMA			369.988,86	369.988,86

1.14.- DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES Y ADJUDICACIONES.

A).- ADJUDICACIÓN DE FINCAS A LOS PARTICULARES

Finca 1.1.- URBANA.- Parcela de forma rectangular sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial del Albuñón, situado junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 7.500 m², que linda: al Norte con la calle Ricardo Reis; al Sur con el límite del Polígono con el suelo no urbanizable; al Este, con la calle Álvaro Campos, y al Oeste con la finca 1.2 que se adjudica a Ginés Pedreño. Corresponde con parte la Manzana nº 1 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1(PIA) y su edificabilidad de 6.750 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a la mercantil Polígono Industrial Albuñón, S.L., constituida ente el Notario de Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripción 1ª, con C.I.F. nº B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuñón.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **20,44 %** de sus derechos, en función de las fincas aportadas a la compensación.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **612.495 Euros**

Afecta al pago de los costos resultantes, según la cuenta de liquidación provisional por importe de **383.376,75 euros**, (el **17,94** del total)

Finca 2.1.- URBANA.- Parcela de forma compuesta por dos rectángulos, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector polígono Industrial del Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 7.000 m², que linda: al Norte, con el la calle Alberto Caeiro; al Sur con la calle Ricardo Reis y la finca 2.3, adjudicada a

Ginés Padilla; al Este, con la calle Álvaro de Campos, y al Oeste con la finca nº 2.2, adjudicada a José Carrión, con la finca 2.3 citada anteriormente y con la finca 2.5 adjudicada al Ayuntamiento de Cartagena. Corresponde con parte de la Manzana nº 2 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1(PIA) y su edificabilidad de 6.300 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a la mercantil Polígono Industrial Albuji3n, S.L., constituida ante el Notario de Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripción 1ª, con C.I.F. nº B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuji3n.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **19,08 %** de sus derechos, en funci3n de las fincas aportadas a la compensaci3n.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **571.662,00 euros**.

Afecta al pago de los costos resultantes, seg3n la cuenta de liquidaci3n provisional por importe de **357.821,10 euros**, (el **16,74%** del total).

Finca 3.1.- URBANA.- Parcela de forma compuesta por dos trapecios, sita en la Unidad de Ejecuci3n nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuji3n, junto al poblado del mismo nombre en el t3rmino municipal de Cartagena, con una superficie de 12.050 m², que linda: al Norte, con la parcela destinada a espacio libre y con la finca 3.2, que se adjudica al Ayuntamiento de Cartagena; al Sur con la calle Alberto Caeiro y la parcela 3.3 destinada a servicios t3cnicos del polígono; al Este, con la parcela 3.2 y la calle Álvaro de Campos y al Oeste con la calle Fernando Pessoa y la parcela 3.3 destinada a servicios t3cnicos. Corresponde con parte de la Manzana nº 3 del P.P. cuya norma de aplicaci3n es Vi1(PIA) y su edificabilidad de 10.845 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a la mercantil Polígono Industrial Albuji3n, S.L., constituida ente el Notario de Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripci3n 1ª, con C.I.F. n3 B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuji3n.

A los efectos del art3culo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **32,84 %** de sus derechos, en funci3n de las fincas aportadas a la compensaci3n.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **984.075,30 euros**.

Afecta al pago de los costos resultantes, seg3n la cuenta de liquidaci3n provisional por importe de **615.965,59 euros**, (el **28,82%** del total)

Finca 4.- URBANA.- Parcela de forma trapezoidal sita en la Unidad de Ejecuci3n n3 1 del Plan Parcial del Sector Pol3gono Industrial Albuji3n, junto al poblado del mismo nombre en el t3rmino municipal de Cartagena, con una superficie de 1.037 m², que linda: al Norte con la calle de acceso al pol3gono; al Sur con la parcela Vi1/3 de uso industrial; al Este, con la calle 3lvvaro de Campos, y al Oeste con parcela destinada a espacio libre. Corresponde con la parte norte de la Manzana n3 3 del P.P. cuya norma de aplicaci3n es EG y su edificabilidad de 622,20 m², de uso equipamiento comercial.

Cargas.- Libre de cargas y grav3menes.

Adjudicada a la mercantil Pol3gono Industrial Albuji3n, S.L., constituida ente el Notario de Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripci3n 1ª, con C.I.F. n3 B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuji3n.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **2,99 %** de sus derechos en función de las fincas aportadas a la compensación, en lo referente a 623,65 unidades de aprovechamiento, y por la compra de 60,77 unidades de aprovechamiento que restan hasta el total de las 684,42 unidades de esta finca.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **95.545,03 euros**.

Afecta al pago de los costos resultantes, según la cuenta de liquidación provisional por importe de **59.804,62 euros**, (el **2,80%** del total)

Finca 5.1.- URBANA.- Parcela de forma compuesta por dos rectángulos y un trapecios, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 4.000 m², que linda: al Norte con la calle Ricardeo Reis; al Sur con la calle Rey Sebastián, con la finca 5.2 que se adjudica al Ayuntamiento de Cartagena y con espacio libre público 3; al Este, con la calle Fernando Pessoa, y al Oeste con la citada finca 5.2 el espacio libre público 3. Corresponde con parte de la Manzana nº 5 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 3.600,00 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a la mercantil Polígono Industrial Albuñón, S.L., constituida ente el Notario de Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripción 1ª, con C.I.F. nº B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuñón.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **10,90 %** de sus derechos, en función de las fincas aportadas a la compensación.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **326.664,00 euros**.

Afecta al pago de los costos resultantes, según la cuenta de liquidación provisional por importe de **204.469,20 euros**, (el 9,59% del total)

Finca 6.- URBANA.- Parcela de forma compuesto por dos rectángulos, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 5.080,00 m², que linda: al Norte con la calle Ricardo Reis y el espacio libre 3; al Sur con la calle Rey D. Sebastián; al Este, con el espacio libre 3, y al Oeste con la calle Ricardo Reis. Corresponde con la Manzana nº 6 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 4.572,00 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a la mercantil Polígono Industrial Albuñón, S.L., constituida ente el Notario de Cartagena el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU 1199, folio 18, hoja MU 22397, inscripción 1ª, con C.I.F. nº B30696868 y domicilio social en la Plaza Mayor de El Albuñón.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **13,84 %** de sus derechos, en función de las fincas aportadas a la compensación.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **414.863.28 euros**.

Afecta al pago de los costos resultantes, según la cuenta de liquidación provisional por importe de **259.675,88 euros**, el 12,15% del total

Finca 1.2.- URBANA.- Parcela de forma rectangular, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 1.242,94 m², que linda: al Norte, con la calle Ricardo Reis; al Sur, con el límite del polígono con el suelo no urbanizable; al Este, con la finca 1.1 que se adjudica a Polígono Industrial del Albuñón, y al con la finca

1.3 que se adjudica al Ayuntamiento de Cartagena. Corresponde con una parte de la Manzana nº 1 del P.P., cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 1.118,64 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a Ginés Pedreño Ros, mayor de edad, con domicilio en la calle Chipionas nº 1 de Las Lomas del Albuñón, Cartagena.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el 100 % de sus derechos, en función de las fincas aportadas a la compensación.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **101.505,95 euros**.

Afecta al pago de los costos resultantes, según la cuenta de liquidación provisional por importe de **63.535,75 euros** (el 2,97% del total)

Finca 2.2.- URBANA.- Parcela de forma trapezoidal, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 892,58 m², que linda: al Norte, con la finca nº 2.5 que se adjudica al Ayuntamiento de Cartagena; al Sur, con la finca 2.4 que se adjudica a José Luján; al Este, con la finca 2.1 que se adjudica a Polígono Industrial del Albuñón, y al Oeste con la calle Fernando Pessoa. Corresponde con una parte de la Manzana nº 2 del P.P., cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 803,32 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada en nuda propiedad a José Carrión González, mayor de edad, divorciado, con domicilio en el Albuñón, calle Ermita, nº 14, y en usufructo a los cónyuges Fulgencio Carrión Martínez y Carmen González Martínez.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el 100 %

de sus derechos, en función de las fincas aportadas a la compensación.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **72.893,54 euros**.

Afecta al pago de los costos resultantes, según la cuenta de liquidación provisional por importe de **45.626,34 euros** (el 2,13% del total)

Finca 2.3.- URBANA.- Parcela en forma rectangular sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 892,58 m², que linda: al Norte, con la finca 2.1 que se adjudica a Polígono Industrial del Albuñón; al Sur, con la calle Ricardo Reis; al Este, con la citada finca 2.1 y al Oeste con la finca 2.4 que se adjudica a José Luján. Corresponde con parte de la Manzana nº 2 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 803,32 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada "Puertas Padilla, Sociedad Limitada", constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de S. Javier D. Pedro F. Garre Navarro, inscrita en el registro mercantil de la Provincia de Murcia al tomo MU-81, folio 71, hoja MU1743, inscripción 1ª, con C.I.F. nº B-30668602 y domicilio social en la calle General Moscardó nº 4 de El Albuñón, Cartagena

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **100 %** de sus derechos, en función de las fincas aportadas a la compensación.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **72.893,54 euros**.

Afecta al pago de los costos resultantes, según la cuenta de liquidación provisional por importe de **45.626,34 euros**, (el 2,13% del importe total)

Finca 2.4.- URBANA.- Parcela en forma trepezoidal sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuji3n, junto al poblado del mismo nombre en el t3rmino municipal de Cartagena, con una superficie de 1.985,37 m², que linda: al Norte, con la finca 2.2 que se adjudica a Jos3 Carr3n; al Sur, con la calle Ricardo Reis; al Este, con la finca 2.3 que se adjudica a Gin3s Padilla y al Oeste, con la calle Fernando Pessoa. Corresponde con parte de la Manzana nº 2 del P.P. cuya norma de aplicaci3n es Vi1 y su edificabilidad de 1.786,83 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y grav3menes.

Adjudicada a Jos3 Luj3n Mart3nez, mayor de edad, divorciado, con domicilio en la calle Ermita nº 4 de El Albuji3n, Cartagena.

A los efectos del art3culo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **100 %** de sus derechos, en funci3n de las fincas aportadas a la compensaci3n.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **162.137,02 euros.**

Afecta al pago de los costos resultantes, seg3n la cuenta de liquidaci3n provisional por importe de **101.486,63 euros**, (el 4,75% del importe total)

Finca 3.3.- URBANA.- Parcela en forma triangular sita en la Unidad de Ejecuci3n nº 1 del Plan Parcial del Sector Pol3gono Industrial Albuji3n, junto al poblado del mismo nombre en el t3rmino municipal de Cartagena, con una superficie de 37 m², que linda: al Norte, con la parcela 3.1; al Sur, con con la calle Alberto Caeiro; al Este, con la finca 3.1 y al Oeste con la calle Fernando Pessoa. Corresponde con una parte de la Manzana nº 3 del P.P. cuya norma de aplicaci3n es ST para servicios t3cnicos del pol3gono.

Cargas.- Libre de cargas y grav3menes.

Adjudicada a la Junta de Compensaci3n de la Unidad de Actuaci3n nº 1 del P.P. Pol3gono Industrial Albuji3n, para la

implantación de los servicios técnicos necesarios previstos en el Proyecto de Urbanización.

Finca 15.- URBANA.- Parcela en forma triangular sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 40 m², que linda: al Norte, con la calle Rey D. Sebastián; al Sur, con el límite del polígono; al Este, con la calle Fernando Pesos y al Oeste con la calle Rey D. Sebastián. Corresponde con una parte de la Manzana nº 8 del P.P. cuya norma de aplicación es ST para servicios técnicos del polígono.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 1 del P.P. Polígono Industrial Albuñón, para la implantación de los servicios técnicos necesarios previstos en el Proyecto de Urbanización.

B).- CESIONES AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR EL 10 % DEL APROVECHAMIENTO.- (EN PARCELA NETA URBANIZADA).

Finca 1.3.- URBANA.- Parcela en forma trapezoidal, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 1.314,06 m², que linda: al Norte, con la calle Ricardo Reis; al Sur, con el límite de polígono que lo separa del suelo no urbanizable; al Este, con la finca 1.1 que se adjudica a Polígono Industrial Albuñón y al Oeste, con la calle Fernando Pessoa. Corresponde con parte de la Manzana nº 1 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 1.182,65 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a al Ayuntamiento de Cartagena, por el 10% del aprovechamiento, en parcela neta urbanizada.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **28,35 %**

del aprovechamiento que le corresponde.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **107.313,31 euros.**

La finca se adjudica libre de toda carga de urbanización.

Finca 2.5.- URBANA.- Parcela en forma trapezoidal, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 666,47 m², que linda: al Norte, con la calle Alberto Caeiro; al Sur, con la finca 2.2 que se adjudica a José Carrión; al Este, con la finca 2.1 que se adjudica a Polígono Industrial Albuñón y al Oeste, con la calle Fernando Pessoa. Corresponde con parte de la Manzana nº 2 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 599,82 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a al Ayuntamiento de Cartagena, por el 10% del aprovechamiento, en parcela neta urbanizada.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **14,38 %** del aprovechamiento que le corresponde.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **54.427,25 euros.**

La finca se adjudica libre de toda carga de urbanización.

Finca 3.2.- URBANA.- Parcela en forma rectangular, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 1.350 m², que linda: al Norte, con la finca nº 4 de destinada a equipamiento comercial y con el espacio libre público 4; al Sur, con la finca 3.1 que se adjudica a Polígono Industrial Albuñón; al Este, con la calle Ávaro de Campos; y al Oeste, con la citada finca 3.1. Corresponde con parte de la Manzana nº 3 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 1.215 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a al Ayuntamiento de Cartagena, por el 10% del aprovechamiento, en parcela neta urbanizada.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **29,13 %** del aprovechamiento que le corresponde.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **110.249,10 euros.**

La finca se adjudica libre de toda carga de urbanización.

Finca 5.2.- URBANA.- Parcela en forma trapezoidal, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 1.200 m², que linda: al Norte, con la finca nº 5.1 que se adjudica a Polígono Industrial del Albuñón; al Sur, con la calle Rey D. Sebastián; al Este, con la citada finca 5.1; y al Oeste, con el espacio libre público 3. Corresponde con parte de la Manzana nº 5 del P.P. cuya norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad de 1.080 m², de uso industrial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada a al Ayuntamiento de Cartagena, por el 10% del aprovechamiento, en parcela neta urbanizada.

A los efectos del artículo 172, apartado b) del R.G.U. se hace constar que la finca descrita se corresponde con el **25,87 %** del aprovechamiento que le corresponde.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de **97,999,20 euros.**

La finca se adjudica libre de toda carga de urbanización.

C).- CESIONES AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA USO Y DOMINIO PUBLICO.

Finca 7.- URBANA.- Parcela de forma trapezoidal sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 2.000 m², que linda: al Norte con terreno municipal destinado a campo de futbol; al Sur, con la calle Ricardo Reis; al Este, con la calle Fernando Pessoa; y al Oeste con terreno nunicipal destinado a campo de fútbol. Corresponde con la parcela señalada como la Manzana nº 7 del P.P. cuya norma de aplicación es EJ.- Equipamiento Deportivo de carácter público.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Finca 8.- URBANA.- Parcela de forma triangular, no edificable, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 3.168 m², que linda: al Norte, con la carretera E 16 ; al Sur, con la calle Rey D. Sebastián; al Este, con la calle Ricardo Reis; al Oeste con la carretera E 16. Corresponde con la parcela calificada en el P.P. como espacio libre JAR 1, con carácter demanial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Finca 9.- URBANA.- Parcela de forma trapezoidal, no edificable, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 2.081 m², que linda: al Norte, con calle Rey D Sebastián ; al Sur, con el límite del sector; al Este, con el límite del Sector; al Oeste con la carretera E 16. Corresponde con la parcela calificada en el P.P. como espacio libre JAR 2, con carácter demanial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Finca 10.- URBANA.- Parcela de forma compuesta por dos cuadrados desplazados, no edificable, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan

Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 2.844 m², que linda: al Norte, con la calle Ricardo Reis con la parcela nº 5; al Sur, con la calle Rey D. Sebastián y con la parcela 6; al Este, con la parcela que compone la manzana nº 5; al Oeste con la parcela que compone la manzana nº 6. Corresponde con la parcela calificada en el P.P. como espacio libre JAR 3, con carácter demanial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Finca 11.- URBANA.- Parcela de forma traézoïdal, no edificable, sita en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñón, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 1.470 m², que linda: al Norte, con la prolongación de la calle Alvaro de Campos; al Sur, con la parcela nº 3 de uso industrial; al Este, con la parcela que compone la parcela destinada a equipamiento genérico comercial; al Oeste con la calle Fernando Pessoa. Corresponde con la parcela calificada en el P.P. como espacio libre AP 4, con carácter demanial.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Finca 12.- URBANA.- Terreno no edificable de forma irregular, destinado a viales y aparcamientos, de sistema local de la unidad de ejecución nº 1 del P.P. del Sector Polígono Industrial Albuñón, y cuya extensión es de 20.347 m². Linda con sus cuatro vientos con las fincas descritas anteriormente y los límites de las fincas iniciales.

Dicha finca está formada por las calles que se describen a continuación:

12.1.- Franja de terreno de forma rectangular, para ampliación de la calle de acceso al polígono por el norte, con una anchura de 8 m.

12.2.- Franja de terreno rectangular para la formación de la calle Alberto Ceiro, cuyo ancho es de 12 m, que discurre, en dirección este-oeste, desde la carretera E 16 a la calle Álvaro de Campos.

12.3.- Franja de terreno rectangular para la formación de la calle Ricardo Reis, que discurre, en dirección este-oeste, desde la calle Álvaro de Campos hasta la calle Fernando

Pessoa, con una anchura de 12 m. y desde esta calle hasta la carretera E 16, cambiando en dirección norte-sur hasta la calle Rey D. Sebastián, con una anchura de 10 m en este tramo.

12.4.- Franja de terreno rectangular para la formación de la calle Rey D. Sebastián, cuyo ancho es de 10 m., que discurre, en dirección este-oeste, desde la carretera E 16 a la calle Fernando Pessoa.

12.5.- Franja de terreno rectangular para la ampliación del camino a Las Lomas, cuyo trazado coincide con de la calle Fernando Pessoa, cuyo ancho es de 12 m., y que discurre, en dirección norte-sur, desde la calle de acceso al Polígono por el Norte a la calle Rey D. Sebastián .

12.6.- Franja de terreno rectangular para la formación de la calle Álvaro de Campos, cuyo ancho es de 11 m., que discurre, en dirección norte-sur, desde la calle de acceso al Polígono por el Norte a la calle Ricardo Reis.

Cargas.- libre de cargas y gravámenes.

Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Finca 13.- URBANA.- Terreno no edificable de forma irregular, destinado a viales y aparcamientos, de sistema general adscritos a la unidad de ejecución nº 1 del P.P. del Sector Polígono Industrial Albuñon, y cuya extensión es de 5.400 m², siendo los lindes y descripción:

13.1.- Franja de terreno de forma rectangular, para ampliación de la carretera E 16, con una anchura de 9 m, que linda: por el Norte, con la UA 2; por el Sur, con el límite del Sector; por el Este, con las finca destinada a espacios libres y viales de sistema local descritas anteriormente; por el Oeste, con la citada carretera E 16.

13.2.- Franja de terreno rectangular para la formación de la calle de acceso al polígono, cuyo ancho es de 10 m., que discurre, en dirección este-oeste, desde la carretera N 301 a la calle Álvaro de Campos.

Finca 14.- URBANA.- Parcela de forma trapezoidal, no edificable, sita al Norte de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial Albuñon, junto al poblado del mismo nombre en el término municipal de Cartagena, con una superficie de 4.000 m², que linda: al Norte y al Este, con la calle Sierra Madera; al Sur, con la calle de acceso al Polígono por el Norte; al Oeste con la carretera E 16 y parcela adscrita a la UA 2.

Corresponde con la parcela calificada en el P.P. como espacio libre de sistema general EL/SG, con carácter demanial.

1.15.- CONCLUSIÓN

Con la presente memoria, planos y anexos que la acompañan se da por finalizado el presente Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del P.P. del Sector del Polígono Industrial de El Albuñón.

Cartagena, enero de 2006

El Arquitecto



Francisco Marín Esmenota



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 14-09-2006 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
Cartagena, a de de 20.. .
EL SECRETARIO DE GERENCIA



ANEXO
ESCRITURAS



ES COPIA SIMPLE



GESTION
 CONCEPCION JARAVA MELGAREJO
 NOTARIO
 C/ PALAS, 10, ENTLO. (30402)
 CARTAGENA (MURCIA)
 ☎: 968 500 140 / 968 504 554 968
 526 800
 ✉: notariogestiona.jarava.com

GERENCIA MUNICIPAL
 urbanismo
 cartagena

ESCRITURA DE ADHESIÓN A JUNTA DE COMPENSACIÓN

NUMERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO (5.161)

EN CARTAGENA, mi residencia a VEINTE de Octubre de dos mil cinco. -----

Ante mi, **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.-----

COMPARECE

DON JOSE LUJAN MARTINEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Cartagena, con domicilio en El Albujon, con domicilio en Calle San Bruno, número 8, con D.N.I. número 22.838.198-A.-----

INTERVENCION

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Le identifico debidamente por medio de su D.N.I. y tiene a mi juicio en el concepto en que interviene, capacidad para esta **ESCRITURA DE ADHESIÓN A JUNTA DE COMPENSACIÓN**, Y. ---

EXPONE

I.- FINCAS OBJETO DE ESTA ESCRITURA

Es dueño con carácter privativo de la finca registral 76.314 del Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno que figura descrita en la escritura de constitución de la Junta de Compensación a la que se remiten. -----

SITUACIÓN ARRENDATICIA Y CARGAS. Manifiestan que se encuentra libre de cargas y no está arrendada.-----

II.- Que por escritura autorizada por el Notario de Cartagena Doña Concepción Jarava Melgarejo el día 23 de Junio de dos mil cinco, número 3.277 de su Protocolo, se constituyó la **Junta de Compensación del de la Unidad de Ejecución Numero Uno del termino de Cartagena, POLIGONO INDUSTRIAL ALBUJON** del que forma parte la finca descrita, y se protocolizaron los Estatutos y bases de actuación.-----

Y expuesto cuanto antecede.-----

OTORGA

Que comparece al objeto de cumplimentar el requerimiento que le ha sido efectuado según acta autorizada por mi el día 15 de Septiembre de 2.005, número 4492 de mi Protocolo, manifestando que se adhiere a la Junta de Compensación ad cautelam respecto del resultado del Recurso contencioso-administrativo que tiene interpuesto contra la aprobación definitiva de los Estatutos, Bases y

Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad
de Actuación nº 1 del Polígono Industrial El Albujon. -----

Hice las reservas y advertencias legales, expresamente las de
carácter fiscal.-----

Se da cumplimiento a la lectura de este instrumento público
conforme a lo dispuesto en el Art. 193 del Reglamento Notarial, y los
otorgantes libremente hacen constar su consentimiento al contenido
del mismo, y firman.-----

De cuanto se consigna en este original, extendido en dos folios
de papel de uso exclusivamente notarial el presente y el siguiente en
orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.-** Está la firma del
señor compareciente. Signado. CONCEPCIÓN JARAVA
MELGAREJO. Rubricado y sellado. -----

ES COPIA SIMPLE



CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO
NOTARIO
C/ PALAS,10, ENTLO. (30202)
CARTAGENA (MURCIA)
☎: 968 500 140 / 968 504 554 ☎: 968 526 800
✉: notaria@notariajarava.com

GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN
NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE
(4.414)

EN CARTAGENA, mi residencia a DOCE de Septiembre de dos mil cinco. -----

Ante mí, **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.-----

=== COMPARECE ===

DON GINES PADILLA PEDREÑO, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en calle General Moscardó número 4, El Albuñón, con D.N.I. número 22.964.885-Y. -----

INTERVENCION

INTERVIENE en nombre y representación como Administrador Único de la Entidad Mercantil "**PUERTAS PADILLA, S.L.**", constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada en San Javier ante su Notario Don Pedro F. Garre Navarro el día 16 de Enero de 1991, número 136 de su Protocolo, domiciliada en Cartagena, calle General Moscardó, número 4, de El Albuñón, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia al tomo MU-81, folio 71, hoja MU-1743, inscripción 1ª, con C.I.F. número B-30668602. -----

Adaptados sus Estatutos a la vigente Legislación en escritura otorgada en Torre Pacheco ante su Notario Don Juan Isidro Gancedo del Pino el día 18 de Enero de 1996, que se inscribió en el Registro Mercantil causando la inscripción 5ª. -----

Su cargo y facultades resultan de la referida escritura de adaptación de Estatutos, cuya copia se acompañará a la que se expida de la presente, asegurando el compareciente la vigencia de sus facultades.-----

Les identifico debidamente por medio de sus respectivos D.N.I. y tienen a mi juicio en el concepto en que intervienen , capacidad para otorgar esta **ESCRITURA DE RATIFICACIÓN**, Y. -----

= O T O R G A N =

Que en la representación que ostenta, **RATIFICA** en todas sus partes la escritura de **CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN**, otorgada ante mi el día veintitres de Junio de dos mil cinco, número 3277 de mi Protocolo, cuyo contenido declara conocer íntegramente.-----

Hice las reservas y advertencias legales, expresamente las de carácter fiscal. -----

Se da cumplimiento a la lectura de este instrumento público

conforme a lo dispuesto en el Art. 193 del Reglamento Notarial, y los otorgantes libremente hacen constar su consentimiento al contenido del mismo, y firman. -----

De cuanto se consigna en este original, extendido en dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el 6K6798560, **DOY FE.-**

Está la firma del señor compareciente. Signado. CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO. Rubricado y sellado. -----

ES COPIA SIMPLE



CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO
NOTARIO
C/ PALAS,10, ENTLO. (30202)
CARTAGENA (MURCIA)
☎: 968 500 140 / 968 504 554 ☎: 968 526 800
✉: notaria@notariajarava.com

GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagen

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN
NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BIS (4.435 bis)

EN CARTAGENA, mi residencia a TRECE de Septiembre de dos mil cinco. -----

Ante mí, **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete. -----

=== COMPARECE ===

DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con D.N.I. número 74.166.015-P. -----

Interviene en representación del Ayuntamiento de CARTAGENA, como representante municipal en los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación del Polígono Industrial Albujon, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de Diciembre de dos mil cuatro, según certificación que aparece incorporada a la escritura que ahora ratifica. -----

Le conozco y tiene a mi juicio en el concepto en que intervienen , capacidad para otorgar esta **ESCRITURA DE RATIFICACIÓN**, Y. -----

= OTORGAN=

Que según interviene **RATIFICA** en todas sus partes la escritura de **CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN**, otorgada ante mi el día veintitres de Junio de dos mil cinco, número 3277 de mi Protocolo, cuyo contenido declara conocer íntegramente.

Hice las reservas y advertencias legales, expresamente las de carácter fiscal. -----

Se da cumplimiento a la lectura de este instrumento público conforme a lo dispuesto en el Art. 193 del Reglamento Notarial, y los otorgantes libremente hacen constar su consentimiento al contenido del mismo, y firman. -----

De cuanto se consigna en este original, extendido en este solo folio de papel de uso exclusivamente notarial, **DOY FE.-**

Está la firma del señor compareciente. Signado. **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**. Rubricado y sellado. -----



Unidad Gestora o Liquidadora:
S. Tribut. Territorial Cartagena
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Notario:
CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO

Protocolo:
3277
 Fecha protocolo:
23/06/2003

Nº de Declaración-Liquidación (N2):
731305 929 609D 000831 5
 Nº de Autenticación:
130240 929 600000 00869 2003 110 0
 Declarante/Sujeto Pasivo:
POLIGONO INDUSTRIAL ALBUJON, SL
 Transmitedor:
R30606608
 NIF/CIF Transmisor:
R30606608

002 - Ejemplar para la escritura



RAVA MELGAREJO

ARTAGENA

C/. Palas, 10 - Entresuelo - 30202 CARTAGENA

Teléfonos: 968 500 140 - 968 504 554 Fax: 968 52 68 00

e-mail: notaria@notariajarava.com - web: www.notariajarava.com

Escritura de - JUNTA COMPENSACION. CONSTITUCION

Número: 3.277. FECHA: 23/06/2005

*Otorgada por: POLIGONO INDUSTRIAL ALBUJON S.L., PUERTAS
PADILLA S.L., DON GINES PEDREÑO ROS, DON JOSE CARRION
GONZALEZ Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA*

06/2005



611749778
CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO
NOTARIO
C/ PALAS, 10, ENTLO. 30202
CARTAGENA (MURCIA)
☎: 968 500 140 / 968 504 554 - 968 526 820
✉: notaria@notariajarava.com

GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena

CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (3.277)

EN CARTAGENA, mi residencia a veintitres de Junio de dos mil cinco. -----

Ante mi, **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.-----

COMPARECEN

DON JOAQUIN CAVAS MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Cartagena, con domicilio en el Albujon, calle Los Cegarras 10, con D.N.I. número 22.940.759-F. -----

DON FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, divorciado, vecino de Cartagena, con domicilio en Calle Loma Farias, número 39, con D.N.I. número 22.949.198-M.-----

DON DOMINGO ESPARZA ROS, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, domicilio en Calle el Rancho, número 3, el Albujon, con D.N.I. número 22.920.235-E.-----

DON ESTEBAN CONESA LOPEZ, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de El Albujon, con D.N.I. número 22.958.328-G. -----

DON GINES PEDREÑO ROS, mayor de edad, vecino de

Cartagna, con domicilio en Las Lomas de El Albujo, con D.N.I.
número 22.925.959-L .-----

DON JOSE CARRION GONZALEZ, mayor de edad,
divorciado, vecino de Cartagena, con domicilio en el Albujo, Calle
Ermita, número 15, con D.N.I. número 22.901.366-J.-----

INTERVENCION

A).- Don Joaquin Cavas Martinez interviene en nombre y
representación como mandatario verbal de **DON AGUSTIN
GUILLEN MARCO**, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena, quien a su vez Interviene en
representación del Ayuntamiento de CARTAGENA, como
representante municipal en los órganos de Gobierno de la Junta de
Compensación del Polígono Industrial Albujo, según acuerdo de la
Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de Diciembre de dos
mil cuatro, según certificación a la que después se hace referencia.-

B).- **DON JOAQUIN CAVAS MARTINEZ, DON FRANCISCO
MARTINEZ GARCIA, DON DOMINGO ESPARZA ROS, DON ES-
TEBAN CONESA LOPEZ**, intervienen en nombre y representación,
como Consejeros Delegados Mancomunados de la Entidad Mer-
cantil "**POLIGONO INDUSTRIAL ALBUJO, S.L.**", constituida por
tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada en Cartagena ante
su Notario Don Antonio Trigueros Fernández el día 18 de Noviembre
de 1993, domiciliada en Cartagena, Plaza Mayor, Albujo, inscrita en
el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia al tomo 1199, folio 33.

06/2005



sección 8, hoja MU-22397, con C.I.F. numero B-30696868. -----

Adaptados sus Estatutos a la Vigente Legislación en virtud de escritura otorgada ante el citado Notario Sr. Trigueros el día 27 de Mayo de 1998, que se inscribió en el Registro Mercantil. -----

Su cargo y facultades resultan de la escritura otorgada ante mi el día 18 de Noviembre de dos mil tres, número 2447 de mi Protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil y cuya copia se acompañará a la que se expida de la presente, asegurando los comparecientes la vigencia de sus facultades. -----

C).- Don Gines Cavas Martinez interviene además en nombre y representación como mandatario verbal de **DON GINES PADILLA PEDREÑO**, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en calle General Moscardó número 4, El Albuñón, con D.N.I. número 22.964.885-Y, quien a su vez interviene en nombre y representación como Administrador Único de la Entidad Mercantil "**PUERTAS PADILLA, S.L.**", constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada en San Javier ante su Notario Don Pedro F. Garre Navarro el día 16 de Enero de 1991, número 136 de su Protocolo, domiciliada en Cartagena, calle General Moscardó, número 4, de El Albuñón, inscrita en el Registro Mercantil de la

Provincia de Murcia al tomo MU-81, folio 71, hoja MU-1743.
inscripción 1ª, con C.I.F. número B-30668602.-----

Adaptados sus Estatutos a la vigente Legislación en escritura otorgada en Torre Pacheco ante su Notario Don Juan Isidro Gancedo del Pino el día 18 de Enero de 1996, que se inscribió en el Registro Mercantil causando la inscripción 5ª.-----

Su cargo y facultades resultan de la referida escritura de adaptación de Estatutos, cuya copia se acompañará a la que se expida de la presente, asegurando el compareciente la vigencia de sus facultades.-----

D).- El resto de los comparecientes intervienen en su propio nombre y derecho.-----

Yo el Notario hago las oportunas advertencias relativas a la ratificación de la presente escritura para su plena eficacia jurídica.----

Les identifico debidamente por medio de sus respectivos documentos de identidad y tienen a mi juicio en el concepto en que intervienen, capacidad para esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN, Y** .-----

EXPONEN

I.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 23 de Abril de 2.004, se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Polígono Industrial Albujon de la Unidad de Ejecución Numero Uno del termino municipal de Cartagena, acuerdo que ha sido sometido a

06/2005



información pública, sin que se hayan formulado alegaciones.-----

II.- Que por otro acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha trece de Diciembre de dos mil cuatro se aprobaron definitivamente los citados Estatutos y Bases de Actuación de la Junta Mencionada, designándose a **DON AGUSTIN GUILLEN MARCO**, Concejal Delegado de Urbanismo, como representante de la Administración Actuante.-----

Todo ello resulta de la correspondiente certificación librada el día catorce de Diciembre de dos mil cuatro, por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Cartagena Doña Maria Inés Castillo Monreal, con el Visto Bueno de La Alcaldesa, cuyas firmas conozco y considero legítimas dejando incorporadas dicha certificación a esta matriz para que en lo sucesivo forme parte integrante de la misma.-----

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día nueve de Febrero de dos mil cinco, que sirvió de notificación con carácter general a todos los interesados en el expediente, habiendo transcurrido los plazos reglamentarios.-----

Dejo incorporado a esta matriz la publicación del acuerdo.-----

III).- Que las fincas que constituyen la Unidad de actuación del



Plan Parcial Polígono Industrial Albujon. son las que se describen a continuación con expresión de su titularidad, cargas y situación posesoria: -----

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

I.- Finca Propiedad del Promotor del Programa de Actuación "POLIGONO INDUSTRIAL ALBUJON, S.L.". que representan el 87,98%.-----

1.- **RUSTICA.** Trozo de tierra, parte de la Hacienda de la Cañada de los González, sito en paraje de la Viña de Las Lomas, Diputación de El Albujon, termino municipal de Cartagena. Mide una superficie de DOS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, OCHO CENTIAREAS, o sean tres fanegas, dos celemines, dos cuartillas, ocho estadales.-----

Linda: Norte, con las parcelas sesenta y sesenta y uno catastradas a nombre d Gines Pedreño Ros y Ayuntamiento de Cartagena, respectivamente; Sur, con las parcelas 57 y 58 catastradas a nombre de Salvador Conesa Sánchez y A. Conesa Ingles, respectivamente; Este, con el camino de Las Lomas al Albujon; y Oeste, con Antonia Bas Martínez y carretera de la Aljorra al Albujon.-----

DATOS REGISTRALES. Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno, Libro 832, folio 140, finca 71.278. -----

TITULO. La adquirió la sociedad por aportación que hicieron los socios al momento de su constitución. -----

06/2005



2.- RUSTICA. Tierra cereal secano, parte de la Hacienda denominada Los González, sita en la diputación de El Albujo, termino municipal de Cartagena, que tiene una cabida de CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS Y TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, o sean seis fanegas, diez celemines, dos cuartillas y diez estadales.-----

Linda: Norte, herederos de Tomas Hernández, mediando camino; Sur, fincas que se donaron a Don Ricardo y a Doña Isabel Conesa Ingles; Este, José Conesa Ingles, y en parte, doña Dolores Sánchez Hernández; y Oeste, con el Camino del Albujo a las Lomas.-----

DATOS REGISTRALES. Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno, Libro 842, folio 120, finca 59.245-N.-----

TITULO. La adquirió la sociedad por aportación que hicieron los socios al momento de su constitución.-----

3.- RUSTICA. Un cuadro de tierra secano, de cabida tres tahullas, equivalentes a TREINTA Y TRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS, sito en termino de Cartagena, diputación de El Albujo, paraje de La Rambleta, que linda: Este, tierra de Francisco Pagan; Sur, Agustín Conesa, José Pedreño Ayala,

Valentín Pedreño y Leandro Murcia; y Oeste, la de los herederos de Antonio Montes; y Norte Camino. -----

DATOS REGISTRALES. Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno, Libro 836, folio 48, finca 14.195-N. -----

TITULO. La adquirió la sociedad por aportación que hicieron los socios al momento de su constitución. -----

II.- Finca propiedad de "PUERTAS PADILLA, S.L.", que representa el 2,14%, y que se concretará en una franja de terreno que mide 10 metros de ancho por 180 metros de longitud, colindante con el suelo urbano, de la siguiente finca:-----

NAVE INDUSTRIAL, sita en la Hacienda denominada "Los González", en la Diputación del Albuñon, termino municipal de Cartagena, en el borde derecho de la Carretera Nacional 3301, Km. 429,3. Se trata de una edificación de forma rectangular, de sesenta metros de longitud por veinticinco metros de anchura, ocupando una superficie de parcela de mil quinientos metros cuadrados. Tiene una superficie construida de mil cuatrocientos veintitrés metros, con sesenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie útil de mil trescientos ochenta y siete metros, con cuatro decímetros cuadrados. -----

Esta enclavada sobre una parcela de terreno de veintiún mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, en donde se halla construida con la que linda por todos sus vientos. -----

Su distancia al eje de la carretera es de treinta metros y

06/2005



611749774



superior a diez metros en el esto de sus linderos.-----

Tiene una altura de pilares de siete metros y una zona reservada a oficina y servicios, que ocupan una superficie de doscientos treinta y un metros, con treinta decímetros cuadrados construidos, y doscientos ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados útiles, en dos plantas. -----

Todo como una sola finca linda: Norte, boquera paso de aguas; Sur y Oeste, José Carrión González y resto de finca de donde procede; y Este, Carretera de Murcia a Cartagena.-----

DATOS REGISTRALES. Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno. Libro 1026, sección 3ª, folio 3, finca 144. ---

TÍTULO. Se formó por agrupación de otras en virtud de escritura otorgada en Cartagena ante su Notario Don Francisco Javier Huertas Martínez el día 7 de Agosto de 2.001, habiendo adquirido las fincas objeto de agrupación por compra en escrituras de 9 de Julio de 2.001. -----

III.- finca Propiedad de DON GINES PEDREÑO ROS, que representa el 2,98%.-----

RUSTICA. TIERRA secano, que antes tuvo viña, situada en termino de Cartagena, paraje de las Lomas, Diputación del Albujon,

paraje de la Cañada, de cabida tres celemines, dos cuartillas, o sean diecinueve áreas cincuenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. -----

Linda: Norte y Oeste, Juan Caballero; Sur, Diego Martines Martinez; Este, camino de Las Lomas al Albujon. -----

DATOS REGISTRALES. Pendiente de inscripción, sin que puedan precisarse los datos del titulo anterior. -----

TITULO. Le pertenece con carácter privativo por herencia en virtud de escritura otorgada en Cartagena ante su Notario Don Luis Lorenzo de vega el día cuatro de Mayo de 1979. -----

IV.- Finca propiedad de DON JOSE CARRION GONZALEZ, que representa el 2,14%. -----

RUSTICA. Una tierra de secano, de cabida una fanega, una cuartilla y ocho estadales equivalentes a sesenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, en la diputación de El Albuñon, termino municipal de Cartagena. -----

Linda: Norte, boquera paso de aguas; Este, finca donada a Fulgencio Carrión González; Sur, y Oeste, tierra de Josefa Ingles Cutillas. -----

DATOS REGISTRALES. Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno, Libro 947, folio 222, finca 76.740.-----

TITULO. El de donación que le hizo su madre según resulta de la inscripción 1ª de la citada finca.-----

V.- Finca propiedad de DON JOSE LUJAN MARTINEZ, que

06/2005



representa el 4,76%.-----

RUSTICA. Trozo de tierra de riego situada en termino municipal de Cartagena, diputación de El Albujo, de cabida setenta áreas, treinta y una centiáreas, treinta y cinco decímetros cuadrados.

Linda: Norte, Carretera de la Aljorra; Sur, camino; Este, porción divida de la misma matriz que se adjudico a Antonio Lujan, finca de calle San isidro, Josefina, Antonio y Fulgencio Carrión Martínez; y Oeste, Carretera de la Aljorra.-----

DATOS REGISTRALES. Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno, Libro 940, folio 2, finca 76.314. -----

TITULO. Le pertenece con carácter privativo por herencia de sus padres Don Antonio Lujan Pedreño y Doña Florentina Martínez Parra, según resulta de la inscripción 1ª. -----

CARGAS. Libres de cargas.-----

SITUACION ARRENDATICIA. Libres de arrendamientos. -----

VI) Que las fincas que constituyen el Plan Parcial Polígono Industrial El Albujo son las antes descritas con expresión de su titularidad, estado de cargas y arrendamientos, y cuyas concordancias con las parcelas del Polígono se harán constar donde proceda.-----



VII) Que en base a todo ello. -----

OTORGAN

PRIMERA.- Los señores comparecientes, según respectivamente intervienen, constituyen una **JUNTA DE COMPENSACION**, para el desarrollo urbanístico del **PLAN PARCIAL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALBUJON**, como Entidad Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, Reglamento de Gestión, la cual se regirán por las disposiciones reseñadas, cualesquiera otras dictadas o que se dicten en el futuro y que les sean directamente aplicables. -----

También se regirá dicha Junta por: -----

- a) Los Estatutos, que constan de dieciocho folios de papel común, escritos solo por el anverso.-----
- b) Las Bases de Actuación, correspondientes al Sistema de Compensación, integradas en tres folios de papel común escritos solo por el anverso.-----

Los señores comparecientes me entregan ambos documentos, que yo el Notario compruebo y a su requerimiento incorporo a esta matriz para insertar en sus copias, manifestando que conocen, aprueban y consienten el contenido integro de los mismos. -----

La Junta constituida tendrá personalidad jurídica y plena capacidad con arreglo a lo dispuesto en la ley.-----

Y señalar un plazo de **TRES MESES** dentro del cual los

06/2005



propietarios o interesados que no otorguen esta escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión.-----

SEGUNDA.- Los comparecientes según intervienen, aportan a la Junta de Compensación, las fincas de que son titulares afectadas por el Plan Parcial relacionadas en la "exposición" de esta escritura, sin que ello implique transmisión de propiedad de aquellos a la Junta.-----

TERCERA. Nombramiento de cargos.-----

Los señores comparecientes nombran el consejo rector de la junta de compensación, que quedará constituido así:-----

Presidente: Don Joaquin Cavas Martinez.-----

Secretario: Don Francisco Martinez Garcia

Vocales: Don Domingo Esparza Ros y Don Esteban Conesa Lopez.-----

Y Además se nombra **VOCAL** del Órgano Rector, en representación de la Administración Actuante, al designado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Don Agustin Guillen Marco.-----

Los señores indicados, tal y como intervienen, aceptan los cargos para los que han sido elegidos, y manifiestan que no están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad

previstas en la ley.-----

CUARTA: Los comparecientes solicitan las exenciones y bonificaciones legales que sean procedentes.-----

QUINTA: Los otorgantes según intervienen ACEPTAN el total contenido de la presente y apoderan de forma expresa al Presidente de esta Junta de Compensación para que el mismo, en nombre y representación de los otorgantes, pueda otorgar- si fuere necesario- cualesquiera escrituras de aclaración, adición, subsanación, rectificación o complemento de la presente escritura, e incluso de sus títulos previos, hasta dejar los actos comprendidos en este instrumento público, inscritos en el Registro de la Propiedad, pudiendo firmar al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos a los fines indicados. -----

SEXTA.- Los comparecientes me requieren a mi el Notario, que acepto, para que notifique a los propietarios o interesados que no han otorgado esta escritura que tienen un plazo de TRES MESES a contar desde la notificación consentir su incorporación mediante escritura de adhesión.-----

RELACION DE PROPIETARIOS O INTERESADOS PARA ADHERIRSE:-----

DON JOSE LUJAN MARTINEZ, vecino de Cartagena, con domicilio en el Albujon, Calle Bruno, número 8, CARTAGENA.-----

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

Se da cumplimiento a la lectura de este instrumento público

06/2005



611749771



conforme a lo dispuesto en el Art. 193 del Reglamento Notarial, y los otorgantes libremente hacen constar su consentimiento al contenido del mismo, y firman.-----

De cuanto se consigna en este original, extendido en ocho folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente, el 6H 9742507 y los seis siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-

Están las firmas de los señores comparecientes. Signado. CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO. Rubricado y sellado. -----

APLICACION ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 15-04-89. -----
DOCUMENTO SIN CUANTIA.-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA
UNIDAD DE EJECUCION NUMERO UNO DEL PLAN
PARCIAL. POLIGONO INDUSTRIAL ALBUJON EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el Pleno de la Comisión de Planeamiento se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.

Cartagena, 07 FEB. 2005
El Secretario



CAPITULO I

Artículo 1º - Denominación

La Entidad Urbanística Colaborador se constituye con la denominación de Junta de Compensación de "Polígono Industrial Albuñón" de la Unidad de Ejecución número uno en el término municipal de Cartagena.

Artículo 2º - Naturaleza

La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus finalidades. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. La Junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregar, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas legalmente. Además, actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. La capacidad se ejercerá con sujeción a la legislación urbanística vigente, al Reglamento de Gestión Urbanísticas y a los presentes Estatutos.

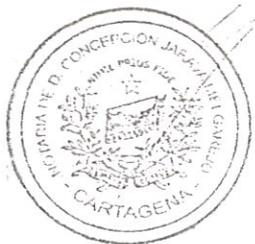
Artículo 3º - Domicilio

El domicilio de la Junta se fija provisionalmente en Calle Floridablanca 29, (30310) Los Dolores, Cartagena.

Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector y notificado al Ayuntamiento.

Artículo 4º - Objeto y finalidades

La Entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en la Unidad de Ejecución; llevar a término todas las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y las cargas fijados por el planeamiento; configurar las nuevas parcelas adjudicándolas y urbanizar la unidad de ejecución, pudiendo con este objetivo, encargar la redacción de proyectos de urbanización; ejecutar las obras contratadas; constituir servidumbres mercantiles y todas aquellas actividades que sean necesarias, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los



intereses comunes de la entidad y sus asociados; y todos los demás objetivos previstos en la legislación urbanística vigente y en Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 5° - Administración actuante.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1. La junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Cartagena.
2. En el ejercicio de la tutela mencionada, corresponde al Ayuntamiento:
 - a) Dar audiencia de los Estatutos y las Bases de compensación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegatos y, en su caso, para la incorporación a la Junta.
 - b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que sean acordadas por la Junta.
 - c) Designar un representante en la Junta de Compensación.
 - d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
 - e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto a los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.
3. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta...
4. Resolver los recursos contra los acuerdos de Junta.
5. Las demás atribuciones resulten de la legislación urbanística vigente.



Artículo 6° - Duración

La Junta tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total de su objetivo y finalidades, a excepción de que se produzca su disolución de acuerdo con lo establecido por el artículo 31° de los presentes Estatutos.

[Handwritten signature]

CAPITULO II.- ASOCIADOS

Artículo 7° - Asociados

1. La Junta quedará integrada por:
 - a) Los propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución, que han promovido el sistema y que representan más del 60% de la propiedad total de la zona de actuación.
 - b) El resto de propietarios de fincas incluidas en la Unidad de Ejecución que soliciten el ingreso en la Junta en cualquiera de los supuestos de los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, y acepten los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, por mediación de escritura de adhesión en la cual conste expresamente la

[Handwritten signature]



aceptación, así como la presentación de la documentación que se menciona en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios incorporados a la Junta deberá aportar, en un período de diez días desde su incorporación, los títulos y documentos a creditativos de su titularidad, así como deberán declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión en su caso, de la naturaleza, nombre y dirección de los titulares de los derechos.
3. Todos los asociados, sean fundadores o adheridos, tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

[Handwritten signature]

Artículo 8° - Empresas urbanizadoras

1. La incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta, que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el quórum señalado en el artículo 23°. En el mencionado acuerdo, se determinarán las condiciones de la incorporación, de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determine por la Junta.

En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta en la forma que determina el artículo 166f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Si se acordara por la Junta y la empresa urbanizadora la contraprestación de los gastos efectuados por ésta, mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos de acuerdo con el valor urbanístico, basándose en un cuadro de equivalencia que habrá de aprobarse en el momento del acuerdo de incorporación.

[Handwritten signature]



Artículo 9° - Derechos

1. Los miembros de la Junta tienen los derechos siguientes:
 - a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. El voto será ponderado con las respectivas cuotas de participación.
 - b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
 - c) Presentará propuestas y sugerencias.
 Participar en los resultantes de la gestión de acuerdo con las Bases de Actuación y con los principios de solidaridad de beneficios y cargas.
 - d) Obtener información de la Junta y de sus órganos.
 - e) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.
2. Los asociados estarán especialmente obligados a:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Vertical column of handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

- a) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas por el planeamiento vigente, así como regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación en los plazos que ésta señale.
 - b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender gastos ordinarios de gestión de la Junta. A este efecto, el Consejo Rector fijar la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que tenga atribuida.
 - c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 y siguientes del Reglamento de Gestión urbanística.
3. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados: cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto de reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.
4. El incumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquier asociado determina la responsabilidad definida en el artículo 181 y siguiente del Reglamento de Gestión Urbanística.
5. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común. En todo caso, los terrenos quedan directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en el Reglamento de Gestión Urbanística.



Artículo 11° - Transmisiones

Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos o su participación en ella con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmisor deberá notificar de manera fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.
- b) El adquirente, por cualquier título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiendo hacerse constar esta circunstancia en título de transmisión.

CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 12°.

1. Rigen la Junta los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Rector.
- c) Presidente.
- d) Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente el Consejo Rector, podrán designarse un gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un tesorero, cargo que debe ser ejercido por un vocal del Consejo Rector.

Artículo 13°.- La Asamblea

Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Cartagena, designado expresamente por éste.

Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 14°.- Reuniones

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, en sesión extraordinaria, cuando lo estimen necesario el Presidente o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito asociados que representen, como mínimo, el 30% de las cuotas de participación. En este último supuesto, el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro del mes siguiente a la solicitud.



Advertirá de toda manifiesta ilegalidad en los acuerdos que se pretenda adoptar. Si, a pesar de la dicha advertencia, se tomara el acuerdo, el Secretario lo comunicará al Ayuntamiento de Cartagena a efectos de lo dispuesto en el artículo 5º de estos Estatutos.

Artículo 19º.- Tesorero

Será designado, si es necesario, por la Asamblea General de entre los vocales del Consejo Rector, y sus funciones consistirán en la realización de los pagos y los cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como a su custodia; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto de sus funciones, sean establecidas por parte de la Junta.

Artículo 20º.- Medios personales

La Junta funcionará por medio de la prestación personal de sus asociados.

Sin embargo, si la mencionada prestación fuera injustificada o demasiado onerosa para quien ostente cargos sociales, podrá procederse, por acuerdo del Consejo Rector, a la contratación del personal que se estime necesario, el cual será retribuido con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

CAPITULO IV . - FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 21º.- Convocatoria de sesiones

Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, previa orden del Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a tratar, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, a excepción de lo dispuesto en el artículo 22º de los presentes Estatutos.

Las convocatorias se realizarán mediante carta por correo certificado a los domicilios designados para notificaciones por los interesados y con ocho días naturales de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 22º.- Quórum de constitución

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o debidamente representados (por escrito y para cada reunión), la mayoría de los miembros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cualquiera que sea su número, si representan al menos el 60% de la superficie de la Unidad de Ejecución. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea sea cual sea el número de asistentes o las cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario, o de quien les sustituya.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de los componentes y, en segunda convocatoria una hora después, sea cual sea el número de asistentes y siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario, o de quien les sustituya.
3. No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o sean convocados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23°.- Adopción de acuerdos

1. Quórum ordinario.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, con las excepciones que se determinen en el siguiente apartado.

Quórum especial.- La adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación del Proyecto de Compensación, fijación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación del planeamiento y de aprobación del proyecto de urbanización e incorporación de empresas urbanizadoras, requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros, que represente más de los dos tercios de participación.

3. Cómputo de votos.- Se hará por las cuotas de participación en proporción al derecho o al interés económico de cada asociado.

A los efectos de quórum, las cuotas de participación que correspondan a la Junta, en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los miembros de la Junta en la proporción que hayan contribuido a sufragar los costes de expropiación.

Artículo 24°.- Asistencia de personal especializado

Previo acuerdo del Consejo Rector, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los técnicos y el personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos.



Artículo 15º.- Facultades

Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Nombramientos y cese del Secretario, Presidente y si lo hubiere lugar, del Gerente y del Tesorero.
- c) Aprobación de la Memoria Anual y de las cuentas.
- d) Propuesta de disolución de la Junta.
- e) Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido por las Bases de Actuación.
- f) Aprobación del Proyecto de Compensación.
- g) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con finalidades de urbanización o complementarias.
- h) Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante la vida de la Entidad.

Artículo 16.- Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano directivo superior de la Junta y estará constituido por un Presidente y un Secretario, que lo serán de la Entidad, y por un mínimo de tres vocales y un máximo de siete, en representación de los asociados y en función de su cuotas de participación.

Uno de los vocales será designado por el Ayuntamiento de Cartagena.

2. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, por mayoría simple de cuotas de participación.
3. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Administrar la Junta de acuerdo con la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes Estatutos.
 - b) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
 - c) Formulación y envío a la Asamblea General de los Proyectos de Compensación.
 - d) Encargo de los Proyectos de Urbanización.
 - e) Contratación de la ejecución de obras.
 - f) Fijación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como los plazos para efectuarlos.
 - g) Venta de los terrenos que se reserve la Junta en el Proyecto de compensación para afrontar los gastos de urbanización.
 - h) Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el sector.
 - i) Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la Gestión.

j) Ejercitar las demás facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General, y las que ésta le delegue.

4. El Consejo Rector se reunirá al menos dos veces al año, con la finalidad de tener conocimiento del desarrollo de la Junta y adoptar los acuerdos pertinentes. También se reunirá, siempre que sea necesario para adoptar los acuerdos que requieran de su intervención, y cuando lo consideren apropiado el Presidente o la Asamblea General, o lo pidan por escrito dos o más vocales. En este supuesto, el Presidente deberá convocar al Consejo dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se reciba la petición.

Artículo 17.- Presidente

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados corresponde al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.
2. Tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad, y dirimir los empates con voto de calidad.
 - b) Responder a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de esta representación, tanto en el ámbito judicial como en extrajudicial.
 - c) Dar el visto bueno a las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, y a las certificaciones que expidan y a todos aquellos documentos que necesiten su autorización.
 - d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria que se exija para el funcionamiento de la entidad.
 - e) Todas las demás funciones inherentes a su cargo que le deleguen la Asamblea General o el Consejo Rector.
3. En el supuesto de ausencia o enfermedad, el Presidente debe ser sustituido por aquel vocal del Consejo Rector que él designe, excluido el Secretario.

Artículo 18.- Secretario

Actuará de Secretario aquella persona que designe la Asamblea General, no siendo necesario que sea un asociado de la Junta. Asistirá con voz y sin voto a las reuniones de los órganos colegiados cuando no tenga la condición de asociado. Levantará acta de cada sesión de los mencionados órganos, que será firmada por él mismo con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma o en la siguiente reunión.



[Handwritten signature]

Artículo 25°. Actas

De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada se transcribirá en el respectivo Libro de Actas, el cual deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

CAPITULO V .- REGIMEN ECONOMICO

[Handwritten signature]

Artículo 26°.

1. Los recursos económicos estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.
2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:
 - a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de acuerdo con las precisiones señaladas a tal efecto por el Consejo Rector.
 - c) Extraordinarias, destinadas al pago del coste de la gestión y de la ejecución de la urbanización según lo establecido en las Bases de Actuación, con relación a la forma y plazos de estas aportaciones.

[Handwritten signature]

Artículo 27°.

La exacción de aportaciones será efectuada por la Junta en la cuantía y plazo acordados mediante requerimiento individual.

Transcurrido un mes desde el requerimiento del pago, cuando algún miembro incumple su obligación haciéndose notoria su negativa o el retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar al Ayuntamiento de Cartagena que se aplique la expropiación del miembro moroso o que proceda al cobro por la vía de apremio. Las cantidades percibidas aplicando este procedimiento se entregarán a la Junta.

[Handwritten signature]

Artículo 28

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones hechas, y se deduzcan de éstas las cuentas que se deben rendir.
2. La contabilidad estará a cargo del Tesorero. en su caso, del Secretario del Consejo Rector bajo la supervisión del Presidente.



CAPITULO VI .- REGIMEN JURIDICO

Artículo 29º.- Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gobiernos y administración de la Junta serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 30º.- Recursos

Contra los actos y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la Administración actuante, en el plazo de un mes, según lo previsto por el artículo 184 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con lo que establece la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO VII .- DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 31º.

- 1 La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena.

No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión por parte del Ayuntamiento; asimismo, también deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DISPOSICION FINAL

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta.
2. Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo que prevean estos Estatutos, se estará a lo que dispongan el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, el Reglamento de Gestión Urbanística y las demás disposiciones generales sobre Urbanismo y, en su defecto, la Ley del Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

06/2005



BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUMERO UNO DEL PLAN PARCIAL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALBUJON EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA

I DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto

Las presentes Bases de Compensación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución número uno del Plan Parcial Polígono Industrial El Albujo en el municipio de Cartagena.

El Plan Parcial se aprobó definitivamente con fecha 05-10-2000.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a la valoración de las aportaciones, bien de terrenos, bien en metálico, para la ejecución de la obra urbanizadora; a la ejecución de la urbanización y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante la determinación de las obras referidas al reparto de beneficios y cargas entre sus integrantes, y bajo la tutela del Ayuntamiento de Cartagena, como Administración actuante y como destinatario de los terrenos de cesión obligatoria.

Segunda.- Sujetos interesados

1. Una vez aprobadas definitivamente las siguientes Bases y los Estatutos de la Junta de Compensación, se constituirá la mencionada Junta, con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
2. Formarán parte de la Junta los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras, relacionadas en el Capítulo II de los Estatutos de la Entidad.
3. Asimismo, se designará un representante del Ayuntamiento de Cartagena.

En el acuerdo de aprobación definitiva de las presentes Bases y los Estatutos de la Junta, el cual formará parte tanto del Consejo Rector como de la Asamblea General de la Entidad.

Tercera.- Actuaciones que comprende

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, de la cual se beneficiaría la Junta de Compensación.
- b) La cesión gratuita al Ayuntamiento de Cartagena de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que se deban ejecutar conforme al planeamiento vigente.
- c) El pago de las obras de urbanización y otros gastos inherentes, fijados en el planeamiento y en el Proyecto de Urbanización.
- d) La justa distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa urbanística, entre los propietarios y los demás miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

II.-CRITERIOS DE VALORACION

Cuarta.- Criterios para la valoración de las fincas aportadas

1. Dado que la Unidad de Ejecución se ejecuta en suelo urbanizable programado, el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie real de sus respectivas fincas incluidas en la Unidad de Ejecución.

2. En cada una de las fincas se le asignará un porcentaje expresado en cuotas de participación, de acuerdo con el criterio señalado en el punto anterior. Estas cuotas de participación constituirán el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes de la Compensación.

3. Las superficies computables se acreditarán mediante certificado del Registro de la Propiedad o, en su defecto, con documento notarial acreditativo de título de adquisición, o apoderamiento notarial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.2 de los Estatutos de la Junta.

4. En el caso de discrepancia sobre la propiedad de una finca, parte de ella o de sus linderos, la superficie en discusión se considerará perteneciente en partes iguales a los litigantes de manera provisional, hasta que sea resuelta la discusión por convenio entre los interesados o por resolución judicial.

Quinta.- Criterios de valoración

Los titulares de los derechos reales que no se extingan con la compensación serán adjudicatarios bajo el mismo concepto en que lo fueron



anteriormente, por el principio de subrogación real. El propietario afectado deberá comparecer la cuota atribuida con el titular del derecho real.

La valoración de otros derechos reales y de las servidumbres prediales se hará de acuerdo con las disposiciones sobre expropiación que, específicamente, determine la tasación de los mismos y subsidiariamente de acuerdo con las normas de Derecho Administrativo o Civil que regulan la institución, y, en su defecto, con las establecidas para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Sexta.- Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban ser derruidas.

El valor de las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y demás elementos existentes sobre las fincas y que deban derriarse, siempre que no formen parte de la aportación de los derechos de los propietarios incorporados relacionados con los terrenos, se determinará con independencia del suelo y de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se entenderá necesario el derribo cuando sea procedente la eliminación del elemento para realizar obras de urbanización previstas en el Plan, cuando éste, situado en una superficie que no se tenga que adjudicar íntegramente a un propietario, y cuando su conservación sea incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

Séptima.

Las tasaciones a las cuales se refieren las dos bases anteriores se efectuarán en el Proyecto de Compensación y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización

Octava.- Criterios de valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras.

1. En el supuesto previsto en el artículo 8º de los Estatutos de Compensación, la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización, o de los sectores o partidas que se tengan que ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

precios o de estabilización de costes, y debiendo adoptar el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, en el cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º.2 de los Estatutos de la Entidad.

2. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta.

III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Novena.- Forma de contratación

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a término por una empresa urbanizadora o un contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación.

2. Si a la Junta de Compensación se incorporase alguna empresa urbanizadora que aportara, total o parcialmente, los fondos necesarios para la ejecución de la urbanización, la ejecución sería realizada directamente por la mencionada empresa.

En el contrato de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Décima.- Costes de Urbanización

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus cuotas de participación, siendo sufragados por el urbanizador los costes referidos a los aprovechamientos de la Administración actuante.

2 Se estimarán como costes de urbanización los siguientes:

- Todas las obras de vialidad necesarias y fijadas de acuerdo con el planeamiento y el proyecto de urbanización.
- Las obras de saneamiento que afecten a la Unidad de Ejecución.
- El suministro de agua potable
- El suministro de energía eléctrica, incluidas la conducción y distribución, y el alumbrado público.
- La jardinería y arbolado de parque, jardines y vías públicas.

06/2005



f) Los costes de redacción y tramitación del planeamiento, del proyectos de urbanización y todos los demás gastos de compensación

3. La distribución de los costes de urbanización se fijará en el proyecto de compensación de acuerdo con los principios establecidos en las presentes Bases.

IV.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

Undécima.- Cesiones obligatorias de terrenos y obras de urbanización.

1. Los terrenos de cesión obligatoria serán traspasados al Ayuntamiento de Cartagena en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación.

No obstante, la Junta o el contratista designado por ella podrán ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. La cesión de las obras de urbanización y de las instalaciones, cuya ejecución está prevista, se producirá a favor del Ayuntamiento en el plazo de seis meses desde su finalización.

3. El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación producirá la cesión al Ayuntamiento de los terrenos que le correspondan en concepto del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada.



Duodécima.- Cuotas de participación

1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de los terrenos respectivos dentro de la Unidad de Ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima.

2. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta, se procederá, en el momento de su integración, al reajuste de las participaciones de los asociados, de acuerdo con lo establecido en la base octava, signando las cuotas correspondientes a la empresa urbanizadora.

Decimotercera.- Valoración y adjudicación de las fincas resultantes

1. Las fincas que resulten se valorarán en función el aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, con los criterios objetivos y generales para su totalidad.

La valoración se basará en el volumen edificable, corregido en función del valor asignado a las diferentes tipologías edificatorias, de acuerdo con criterios de valoración de mercado.

2. La valoración se podrá efectuar por puntos o unidades convencionales, que deban ser tasadas en dinero para poder determinar las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación y para homogeneizarlas con las aportaciones hechas en metálico.

3. La adjudicación de las fincas que resulten a los miembros de la Junta se hará en proporción a los bienes o derechos aportados.

Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios. No obstante, en estos casos y a solicitud de los propietarios, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización económica.

4. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y su cuota de adjudicación en terrenos, el defecto y el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

Decimocuarta.- Momento de la adjudicación

La aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Cartagena del Proyecto de Compensación y el otorgamiento de escritura pública con el contenido señalado en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Compensación.

Decimoquinta. - Régimen económico

1. El incumplimiento por parte de los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y desarrolladas por el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso cuando el mencionado incumplimiento haga referencia a los plazos de cumplimiento de tales deberes y cargas, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquellos, que efectuará el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiario.

06/2005



2. Los miembros de la Junta deberán realizar sus aportaciones, ya sea en metálico, ya sea en terrenos, al menos quince días antes del vencimiento de los plazos que a tal efecto hubiere fijado el Consejo Rector.
3. La distribución de beneficios y pérdidas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) El Consejo Rector formulará una liquidación que se someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General
 - b) La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.
 - c) La fijación del beneficio o de la pérdida se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.
 - d) La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, de acuerdo con el valor de éstas.

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'A. González S.B.A.']



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Comisión de Gobierno de fecha 13-12-2004
 se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
 parte el documento en que se consigna la
 presente diligencia.
 Cartagena, 07 FEB. 2005
 El Secretario



durante veinte días, el siguiente expediente de solicitud de licencia de obras para construcción de edificio de oficinas y nave almacén, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relaciona, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Secretaría Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

Expediente: 99/04. Construir edificio de oficinas y nave almacén en parcelas 6 y 45, paraje Venta de Campos del Río.

Campos del Río a 5 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.

Campos del Río

1074 Aprobada inicialmente la modificación de créditos número 1 por transferencia de crédito a otras partidas.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 2004 la modificación de créditos número 1 por transferencia de crédito de unas a otra partidas el Estado de Gastos del vigente Presupuesto General 2004. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179-4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados, podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En caso de no presentarse reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, la modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo. Procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

Campos del Río, 30 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

1309 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación del Plan Parcial Polígono Industrial El Albuñón.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación

del Plan Parcial Polígono Industrial El Albuñón, presentado por Polígono Industrial El Albuñón.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 23 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1117 Acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3.3 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por la Mojonera, S.A.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3.3 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por la Mojonera, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 de enero de 2005.—El Concejal delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

06/2005



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

MARÍA INÉS CASTILLO MONREAL. LICENCIADA EN DERECHO,
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciséis de febrero de dos mil cinco, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"B.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALBUJÓN.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del proyecto de Estatutos y Bases del Plan Parcial Polígono Industrial El Albuñón, presentado por "Polígono Industrial El Albuñón".

El referido proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2004.

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Decreto de 16 de junio de 2003 (BORM 27/07/2003), se adopte el siguiente acuerdo:

- Designar como representante municipal, en los órganos de gobierno de la Junta de Compensación del Polígono Industrial El Albuñón, al Concejal Delegado de Urbanismo.

Cartagena, 2 de febrero de 2005.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado: Agustín Guillén Marcos, rubricado."

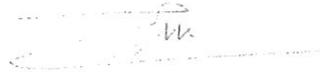
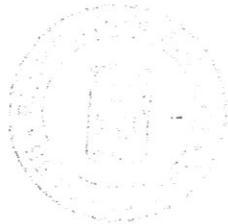
La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Vº Bº.
LA ALCALDESA



06/2005



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA PARTE OTORGANTE la libro en diecinueve folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dieciocho siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En CARTAGENA, a seis de Julio del año dos mil cinco. DOY FE.-



FE PÚBLICA
NOTARIAL



Taban



DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACION - Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0), de la autoliquidación en la entidad que presta el Servicio de Caja en la fecha indicada así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia en la fecha que se indica correspondientes a los datos siguientes



Impuesto: **Impuesto sobre** Hecho imponible: **Documento No Sujeto**

Declarante/Sujeto Pasivo: **POLIGONO INDUSTRIAL ALBUJON, SL** NIF/CIF Sujeto Pasivo: **B30696868**

Nº de Declaración-Liquidación (N20): **731305 929 609D 000831 5** Nº de Autoliquidación (N28): **130240 929 600000 00869 2005 110 0**

Cuota a Ingresar: **0,00 €** Cuota ingresada: **0,00 €**

CALIFICACIÓN TRIBUTARIA PROVISIONAL
0106. DOCUMENTO SUJETO EXENTO DEFINITIVO

Nº Exped. Presentación: **101 130240 2005 029983** Unidad Gestora o Liquidadora: **S.Tribut.Territorial Cartagena**

Fecha presentación: **26/07/2005** Fecha pago (sólo en GTTI):

Entidad y sucursal de pago (sólo en GTTI):

Observaciones:

Notario: **CONCEPCION JARAVA MELGAREJO**
Notaria: **CALLE PALAS, 10 ENTLO. CARTAGENA**
Nº Protocolo: **3277**
Fecha de protocolo: **23/06/2005**

Código Control Tributario (CCT): (sólo en GTTI - Gestión Tributaria Temática Integridad)

D01 - Ejemplar para acreditar pago